



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**TEMA**

EL FAENAMIENTO DE AVES DE CORRAL EN LA CIUDAD DE  
QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A  
LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

**AUTOR**

**DAVID ROBERTO ENRIQUE AYALA YRIGOYEN**

**DIRECTOR DE TESIS**

**DR GUILLERMO KASCO GARZÓN**

Quevedo - Ecuador

2014

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**Dr. Colón Bustamante Fuentes, MSc.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**Ab. Edison Fuentes Yáñez Msc  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**Ab. Eliceo Ramírez Chávez Msc  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**Ab. Víctor Guevara Viteri  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**Dr. Guillermo Kasco Garzón  
DIRECTOR DE TESIS**

**David Roberto Enrique Ayala Yrigoyen  
EGRESADO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
POSTULANTE**

**Ab. Alfredo Zabala Buenaño  
SECRETARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

## **INFORME DEL DIRECTOR**

Dr. Guillermo Kasco Garzón, Director de Tesis, Certifico:

Que el Señor. Egresado DAVID ROBERTO ENRIQUE AYALA YRIGOYEN ha realizada la investigación titulada **“EL FAENAMIENTO DE AVES DE CORRAL EN LA CIUDAD DE QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA”** bajo mi dirección, habiendo cumplido a cabalidad con la disposición reglamentaria establecida para el efecto.

Quevedo, 5 de Mayo de 2014

**DR GUILLERMO KASCO GARZÓN**

DIRECTOR DE TESIS

## **DEDICATORIA**

Este humilde trabajo está dedicado, primeramente, a la memoria de mi padre, el Abogado Freddy Ayala Murillo, quien desde un lugar muy lejano, me alienta y se complace de este logro; y, a mi esposa y a mis dos hijos, razón de mi existencia.

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, David Roberto Enrique Ayala Yrigoyen, en calidad de autor de la Tesis **“EL FAENAMIENTO DE AVES DE CORRAL EN LA CIUDAD DE QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA”**, por la presente autorizo a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, en concordancia, con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, Mayo del 2014.

## INDICE DE CONTENIDO

TEMA.....	i
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	ii
INFORME DEL DIRECTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AUTORIZACIÓN.....	v
RESUMEN EJECUTIVO .....	x
SUMMARY.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	1
1.1 Introducción. ....	2
<b>1.2 Problematización.</b> .....	4
1.2.1 Formulación del problema .....	5
<b>1.3 Justificación</b> .....	5
<b>1.4 Objetivos</b> .....	7
<b>1.4.1 General</b> .....	7
<b>1.4.2 Específicos.</b> .....	7
<b>1.5 Hipótesis.</b> .....	7
1.6 Variables. ....	7
1.6.1 Variable independiente .....	7
1.6.2 Variable dependiente. ....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	10

2.1.1 Antecedentes Históricos .....	10
2.1.2 Antecedentes sobre la alimentación sana, suficiente y nutritiva	12
<b>2.2 Fundamentación .....</b>	<b>17</b>
<b>2.2.1 Doctrina .....</b>	<b>17</b>
<b>2.2.1.1 La responsabilidad del Estado .....</b>	<b>17</b>
2.2.1.2 La Responsabilidad Civil Constitucional .....	20
2.2.1.3 Cuando existe una prestación ineficiente del servicio.....	21
2.2.1.4 La indemnización o reparación del daño.....	22
2.2.1.5 Plan Nacional del Buen Vivir .....	23
2.2.1.6 Políticas ambientales .....	23
2.2.1.7 Medio ambiente.....	25
2.2.1.8 Ambiente sano y ecológico .....	25
2.2.1.9 Origen etimológico .....	27
2.2.1.10 Los Gobiernos Autónomos descentralizados provinciales y la contaminación ambiental .....	
272.2.1.11 Los principios de descentralización y autonomía .....	29
2.2.1.12 Ordenanza municipal .....	29
2.2.1.13 Jerarquía normativa establecida en la Constitución.....	30
2.2.1.14 Unidades de Gestión Ambiental.....	32
2.2.1.15 Políticas ambientales .....	33
2.2.1.16 La prevención y control ambiental en la Constitución de la República del Ecuador.....	33
2.2.1.17 Contaminación Ambiental .....	34
2.2.1.18 El faenamiento de aves .....	35
2.2.2 Jurisprudencia .....	37
2.2.2.1 Análisis jurídico y crítico del COOTAD, referente a la prevención y control de la contaminación ambiental .....	37
2.2.3 Legislación .....	48
2.2.3.1 Constitución de la República del Ecuador .....	48
2.2.3.2 La acción del ciudadano lesionado a raíz del daño ocasionado	50
2.2.4 Derecho Comparado .....	51

CAPÍTULO III.....	57
METODOLOGÍA .....	57
3.1 Materiales y métodos .....	58
3.2 tipos de investigación .....	60
<b>3.3. Población y Muestra.....</b>	<b>60</b>
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación .....	62
3.4.1. Encuesta .....	62
3.4.2. Entrevista .....	62
3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	62
3.6 Resultados esperados .....	63
CAPÍTULO IV.....	64
RESULTADOS.....	64
4.1. Análisis e interpretación de gráficos y resultados .....	65
4.1.1. Encuesta a Moradores de la ciudad de Quevedo .....	65
4.1.2. Encuesta a Profesionales del Derecho de la ciudad de Quevedo .	70
4.1.3 Entrevistas .....	75
4.2. Comprobación de la hipótesis.....	77
4.3. Reporte de la investigación.....	77
CAPÍTULO V.....	80
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	80
Conclusiones .....	81
Recomendaciones.....	82
CAPÍTULO VI.....	83
PROPUESTA.....	83
6.1. Título.....	84
6.2. Antecedentes .....	84
6.3. Justificación .....	84
6.4. Descripción de la propuesta.....	85

6.4.1 Desarrollo .....	87
6.5 Beneficiarios .....	101
6.6 Impacto Social .....	101
CAPÍTULO VII .....	102
BIBLIOGRAFIA.....	103
Anexos.....	108

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente trabajo de investigación jurídica, se lo realiza con el objeto de presentar una propuesta de Ordenanza Municipal, para controlar el faenamiento de aves de corral en la ciudad de Quevedo y evitar que incida negativamente en el derecho constitucional a la soberanía alimentaria de los moradores de la localidad.

Esta Investigación jurídica está estructurada en seis capítulos.

En el primer capítulo, se trató la parte principal para el conocimiento del problema y para el efecto, fue necesario plantear la hipótesis de que la solución al problema estaba en el cumplimiento de la hipótesis planteada en la investigación.

El segundo capítulo, hace referencia al marco teórico, en los aspectos: histórico, doctrinario y jurídico.

En el tercer capítulo se describe la metodología utilizada en la investigación que nos ocupa; los métodos aplicados, los tipos de investigación, la población, las muestras las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos.

En el cuarto capítulo se comprueba la hipótesis a través de los resultados de la investigación obtenidos mediante entrevistas a autoridades competentes con sede en Quevedo, además de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio profesional, que conocen como son vulnerados sin ninguna consideración los derechos de los ciudadanos por parte de quienes se dedican al faenamiento de aves de corral sin tomar en cuenta las leyes y reglamento de salubridad.

El quinto capítulo describo las conclusiones donde todos los encuestados están de acuerdo en que la contaminación al ambiente es indiscutible, así como las recomendaciones en la cual manifiesto mi deseo de la creación

de una ordenanza que controle el faenamiento en lugares no apropiados que pongan en peligro la vida de las personas.

Finalmente el sexto capítulo habla de la Propuesta, objetivos, descripción de la propuesta, de los beneficiarios y del impacto social, etc.

## SUMMARY

The present work of legal research, it takes in order to submit a proposal for Municipal Ordinance to control the slaughter of poultry in the city of Quevedo and avoid affecting the high constitutional right to food sovereignty of the habitants of the locality.

This legal research is organized into six chapters.

In the first chapter, the main part for understanding the problem and the effect was treated, it was necessary to hypothesize that the solution to the problem was in compliance with the research hypothesis.

The second chapter refers to the theoretical framework, aspects: historical, doctrinal and legal.

In the third chapter the methodology used in the research described in point; methods applied types of research, population, sample techniques and instruments used in data collection.

In the fourth chapter the hypothesis is tested through the research findings obtained by interviewing authorities located Quevedo , plus surveys of lawyers in free practice , you know as they are violated without any regard to the rights citizens by those engaged in slaughtering poultry regardless of laws and health regulations .

The fifth chapter describes the conclusions and recommendations.

Finally the sixth chapter discusses the proposal, objectives, description of the proposal, beneficiaries and social impact, etc.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Introducción.**

El faenado es el proceso de sacrificio y destace de los animales, debido a que la carne es un producto básico y necesario para la nutrición humana, demanda un estricto manejo técnico e higiénico ya que esta por su composición es un medio ideal para el crecimiento de microorganismos lo cual, se hace necesario evaluar varios aspectos para determinar en qué medida éstos constituyen un peligro para la salud humana.

Sobre este motivo, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la soberanía alimentaria constituya un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Será responsabilidad del Estado, entre otras: 1) Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. 2) Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. 3) Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.

De igual manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su Art. 54, sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en el literal l) dice que se deba prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

En su Art. 568 establece los servicios sujetos a tasas y dice que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: e) Control de alimentos.

Tenemos el caso del actual Matadero de la Empresa Municipal del Camal de la Ciudad de Quevedo, que ha venido prestando servicio conservando hasta la actualidad su misma estructura y procedimiento en el faenamiento y transporte de carne. Sin embargo, en lo referente al faenamiento de aves de corral para el expendio de su carne, no se reconoce lo establecido por las leyes y una considerable cantidad de personas faenan aves de corral en sus propios domicilios sin tomar en cuenta casi ninguna precaución de salubridad, arrojando las vísceras y plumas al medio ambiente, ocasionando perjuicio a la salud y riesgo al consumidor.

Es así, que acorde con los nuevos adelantos tecnológicos en el faenamiento de las varias clases de animales, es necesario actualizar la Ordenanza que Reglamenta la Instalación y Funcionamiento del faenamiento de aves, prohibiendo hacerlos en domicilios y lugares no aptos para el efecto, logrando de esta manera, garantizar la salubridad humana y el cuidado del medio ambiente.

De esta manera, los responsables de faenamiento de aves, están obligados a capacitar a su personal en los temas relacionados con la seguridad e higiene laboral, salud ocupacional, inocuidad de alimentos, procesamiento y demás áreas del conocimiento que les permitan laborar de manera eficiente y eficaz, en un espacio que el Municipio les asigne y no en los lugares que normalmente lo realizan.

## 1.2 Problematización.

La carne de pollo posee varios beneficios nutritivos con relación a sus productos sustitutos. Esto se da precisamente porque, comparada con la carne de ganado bovino y ovino, posee menores contenidos de colesterol, calorías y grasa, a la vez que provee de un mayor contenido proteico. Sólo las carnes de pavo y de avestruz superan estos beneficios, pero al registrar precios superiores a los de la carne de pollo convierten a esta en la mejor opción alimenticia que posee el consumidor ecuatoriano.

La evolución del consumo de carne de pollo en el Ecuador, demuestra la importancia que éste producto que ha llegado a tener dentro de las preferencias de los consumidores; éste ha crecido significativamente, sin embargo se considera necesario hacer esfuerzos a través de campañas para concienciar sobre las condiciones antihigiénicas de los locales en donde faenan los pollos, lo que le torna a la carne no propia para el consumo humano y es obligación del proveedor proporcionar al consumidor productos de excelente calidad; mientras que las Autoridades de Salud son las responsables del control higiénico de los lugares de faenamiento.

Desde otro contexto, tenemos al Ministerio del Ambiente que es el encargado de controlar que el medio ambiente no sea contaminado con actividades inapropiadas, es decir toda actividad artesanal o industrial debe funcionar evitando en lo posible no contaminar el ambiente, pero la actividad del faenamiento de pollos que las personas realizan en Quevedo ocasionan graves perjuicios al ecosistema, pues los desperdicios de los pollos faenados son botados en lugares inadecuados, ocasionando malos olores que perjudican a la salud de las personas.

Por tal motivo, es necesario la creación de una Ordenanza Municipal que prohíba el faenamiento de aves en domicilios, pues debe ser realizado en el Camal Municipal, cumpliendo con las disposiciones del Código Orgánico de la Salud, la Ley del Consumidor y sus respectivos Reglamentos, así como también el control de la higiene, peso y calidad del producto, evitando realizarlo en locales que no están aptos para el faenamiento de aves, pues contaminan el medio ambiente y ocasionando molestias a quienes habitan cerca del lugar y causan enfermedades a las personas, de manera especial a los niños y ancianos que son los más vulnerables al contagio de epidemias.

### **1.2.1. Formulación del problema**

¿De qué manera afecta al Derecho Constitucional, el faenamiento de aves en lugares no apropiados?

### **1.3 Justificación**

La salud constituye una de las más grandes riquezas que tenemos las personas, cuidar de ella es nuestra responsabilidad y también de las Autoridades legalmente establecidas por la Constitución y las Leyes. Una salud equilibrada ingerida bajo las normas de higiene puede evitar que seamos atacados por epidemias que, como el cólera, la tifoidea, intoxicaciones, entre otras que generalmente nos atacan cuando consumimos alimentos preparados en lugares en donde la contaminación ambiental ha ganado terreno.

Refiriéndonos a la carne de pollo, como se explicó en líneas anteriores, al ser las aves faenadas en lugares contaminados y llenos de insectos como moscas y gusanos, su consumo se torna peligroso, consecuentemente la ciudadanía debe abstenerse de consumir este producto por seguridad de

su salud. Las autoridades sanitarias, municipales y del medio ambiente no controlan los lugares de faenamiento de pollos, es más en la Ordenanza Municipal no existen disposición alguna para hacerlo, lo cual constituye aval para que varias personas sigan faenando aves en lugares no adecuados, causando molestias a los moradores.

Con la realización del presente trabajo de investigación se busca conseguir la creación de una Ordenanza Municipal que regule y reglamente el faenamiento de aves, (pollos), pues la que existe únicamente se refiere al faenamiento de reses y cerdos, no así para las aves de ninguna clase, lo cual es atentatorio a la salud de las personas si tomamos en cuenta que el consumo de la carne de pollo se ha generalizado en todas las clases sociales por su bajo costo en comparación a la carne de ganado vacuno y porcino que son muy alto y el hecho de no exista camal y una ordenanza que permita faenar en forma adecuada las aves de corral. Permite la impunidad de las personas que contravienen las disposiciones de la Ley Orgánica de la Salud y dela Ley Ambiental, exponiendo a las personas al contagio de enfermedades.

De ahí la importancia de la presente investigación jurídica, cuyos beneficiarios directos sería la población en general de la ciudad de Quevedo. Además se considera factible realizarlo por cuanto se ha previsto el empleo de los recursos que son pertinentes en este tipo de trabajo.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 General**

Determinar las implicaciones del faenamiento de aves en lugares no apropiados, a fin de garantizar el derecho constitucional a la soberanía alimentaria.

### **1.4.2 Específicos.**

- Realizar un diagnóstico de la situación en torno al faenamiento de aves de corral al margen de las disposiciones legales. .
- Fundamentar el marco doctrinal y legislativo del faenamiento de aves de corral.
- Elaborar una Ordenanza Municipal para garantizar el faenamiento de aves de corral.

## **1.5 Hipótesis.**

La aplicación de la Ordenanza Municipal de faenamiento de aves de corral en el cantón Quevedo, garantizará a la población el ejercicio del derecho constitucional a la soberanía alimentaria.

## **1.6 Variables.**

### **1.5.1 Variable independiente**

Implicaciones del faenamiento de aves en lugares no apropiados

### **1.5.2 Variable dependiente.**

Garantizar el derecho constitucional a la soberanía alimentaria

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Luego de verificar en la existencia de obras bibliográficas existentes en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Estatal de Quevedo, no se ha encontrado ninguna que trate sobre el tema de **“el faenamiento de aves de corral en la ciudad de Quevedo y su incidencia en el derecho constitucional a la soberanía alimentaria”**.

Esta circunstancia, brinda la oportunidad de acotar con la presente investigación, la información necesaria para que todos los estudiantes de Derecho o de cualquier otra materia de aprendizaje profesional, o simplemente la ciudadanía en general, el adquirir los conocimientos necesarios para defender sus derechos y garantías constitucionales.

### **2.1.1 Antecedentes Históricos**

“Desde el desembarco de Cristóbal Colón en tierras Americanas, uno de los problemas de los españoles fue el cambio obligado de los hábitos alimenticios, puesto que los invasores consumían vegetales, productos de origen animal como leche, carnes rojas, huevos entre otros, mientras que en América se alimentada con dietas diferentes basadas en plátano, maíz, patatas, quinua, yuca y como fuente de proteínas tenían el pescado, cuy, llamas, etc.

Ésta circunstancia hizo que los españoles introdujeran una serie de animales, aves y productos hasta ese momento desconocidos para los americanos. Las primeras razas gallináceas que llegaron al Ecuador vinieron de Europa hace más de quinientos años. La enfermedad que acompañó a éstas aves fue el cólera aviar (MAG ef tal 2001). Entre las aves introducidas al Continente Americano estaban las de riña (gallos de

pelea) importantes por el entretenimiento del mediterráneo europeo y su gran apogeo en el Continente Asiático”<sup>1</sup>.

Hasta los años treinta del siglo XX, en el Ecuador la actividad avícola era de autoconsumo y de traspatio. Esta actividad no tenía necesidad de crecer más de lo que cada familia podía cuidar y consumir. En los años cuarenta del referido siglo, debido a la notoria explosión demográfica, se inicia la actividad comercial, incluyendo la producción de alimentos balanceados para aves de corral. Luego en la década de los años cincuenta del siglo pasado, con la ayuda de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) surge la empresa avícola industrial con razas híbridas nuevas en nuestro medio. Este fenómeno aparece como consecuencia de la disminución en las exportaciones de sombreros de paja toquilla en la región Austral, comprendiendo las Provincias del Cañar y Azuay, al igual que en la Costa, la Provincia de Manabí”<sup>2</sup>.

Los años sesenta del antes referido siglo XX estuvieron marcados por extraordinarias transiciones en la actividad avícola nacional con la importación de aves de pie de cría de la línea de postura, lo cual a su vez trajo el virus de la enfermedad de NEWCASTLE (END) y de esa forma paralelamente se fue introduciendo la tecnología en las granjas avícolas, incluyendo la incubación artificial. En la década de los años setenta, se puso enfoque especial en el desarrollo del modelo empresarial avícola, además de registrarse una segunda ola de importación, que implicó dos líneas productivas, las de la postura y del engorde.

“La dinámica suscitada luego de ésta nueva visión fomentó la creación de granjas para la reproducción de huevos fértiles, plantas de incubación artificial, fábricas de balanceado, granjas de pollo de engorde, plantas de faenamamiento y líneas de selección y clasificación de los huevos de mesa. Incidentalmente, desde esa época aparecen también los primeros reportes

---

<sup>1</sup>Cisneros T. Marco. Aves de traspatio en el Ecuador. 2002. Pp. 37

<sup>2</sup>Narváez S. y Oñate G. 2002. Perfil de Proyecto de Avicultura rural en el Ecuador. Pp. 172

de enfermedades como el “vómito negro”, bronquitis infecciosa (BI), la enfermedad de Gumboro (EBF), el síndrome de Baja de postura (EDS) y la Salmonelosis Aviar (SA).

Todo éste advenimiento en la avicultura industrial no cambió el hábito de las poblaciones menos favorecidas. Hasta ese entonces mantener una avicultura de traspatio y subsistencia, era ya una tradición. Las aves eran criadas en espacios abiertos y en determinados casos en pequeños corrales. El producto de ésta actividad estuvo y sigue destinado a la obtención de carne y huevos para complementar la alimentación familiar y en ocasiones para aportar a la economía doméstica<sup>3</sup>.

### **2.1.2 Antecedentes sobre la alimentación sana, suficiente y nutritiva.**

#### **Derechos consagrados en la Constitución.**

“El artículo 13 de la Constitución prescribe que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. Como queda establecido, el derecho a una alimentación de calidad es un derecho Constitucional, consecuentemente las Autoridades de Salud están en la obligación de exigir a los proveedores de alimentos, en el caso que nos ocupa a quienes faenan pollos, su actividad la realicen observando disposiciones del Código de la Salud, Las Ordenanzas Municipales, las Leyes Ambientales y las disposiciones emanadas del Instituto Nacional de Normalización, que es el encargado de emitir las normas de higiene”<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup>Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador. Programa de mejoramiento de la sanidad animal.

<sup>4</sup>Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008. Pp. 17

El artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud dispone que el Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes. Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.<sup>5</sup>

“La disposición legal antes anotada es clara, pues los alimentos que debemos consumir las personas deben ser sanos, en consecuencia la forma como se conservan y se expenden éstos productos, para el caso de la investigación que nos ocupa, la carne de pollo debe ser faenada observando todas las normas de higiene para que esté apta para el consumo humano, pues de la forma como son faenados en la actualidad los pollos de la ciudad de Quevedo, constituyen un verdadero peligro para la salud de los personas y las autoridades deben controlar y erradicar ésta clase de faenamamiento”<sup>6</sup>.

El Artículo 1 de la ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria dice que “Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas

---

<sup>5</sup>Ley Orgánica de La Salud.Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 423, del viernes 22 de Diciembre del año 2006. Pp. 8

<sup>6</sup>Ley Orgánica de La Salud.Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 423, del viernes 22 de Diciembre del año 2006. Pp. 6

agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental.

El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y local implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley”<sup>7</sup>.

El Artículo 24 del mismo cuerpo legal prescribe que “La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados.

Lo que busca la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria es preservar la salud del consumidor final, por esa razón ha establecido los tipos de controles tanto en la crianza, faenamiento y expendio de los productos de consumo masivo humano, entre ellos la carne de pollo que constituye una de los alimentos que no faltan en la mesa de los ecuatorianos, sin distinción de condición económica, ya que éste producto se lo consume diariamente y en actos especiales, en ninguna mesa falta el pollo preparado de diferentes formas.

---

<sup>7</sup>Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 583 de 5 de Mayo del 2009.

El Artículo 26 del Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos establece que “El Sistema Nacional de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud Pública es el responsable de la realización de las actividades de vigilancia y control establecidas en la Ley Orgánica de Salud y en el presente reglamento”<sup>8</sup>. En todas las Provincias del Ecuador existen Direcciones Provinciales de ésta oficina cuyos funcionarios son los encargados del control sanitario de los Productos de Consumo Humano. En lo que respecta a la ciudad de Quevedo, en el Hospital Sagrado Corazón de Jesús existe ésta oficina que es la encargada predio al cumplimiento de rigor de otorgar los permisos para el faenamiento de las aves de corral, (pollos).

En Quevedo existe además la Comisaria Municipal que es la encargada de controlar el funcionamiento de los locales de faenamiento de pollos, para que ésta actividad se la realice bajo estrictas normas de higiene y de esa forma el producto llegue al consumidor final en óptimas condiciones y no perjudique a la salud de las personas. Lo que se ha logrado observar durante la investigación de campo, la Comisaria Municipal que lo integran la Comisaria Srta. Esther Haz y los más de 30 policías municipales que están a su mando poco o nada han hecho, pues de existir el control adecuado no se faenarían los pollos de la forma como se lo hace, sin ninguna norma de higiene.

El artículo 28 de la referida normativa dice: “Es obligación de las autoridades de salud programar y realizar inspecciones periódicas para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de las buenas prácticas de manufactura de conformidad con el respectivo reglamento. Cuando se realicen inspecciones, las autoridades de salud competentes levantarán actas relativas a las condiciones sanitarias o de buenas prácticas de manufactura en el establecimiento objeto de la

---

<sup>8</sup>Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos. Acuerdo Ministerial Nro. 0777.

inspección, y mediante un informe emitirán las observaciones y recomendaciones que fueren pertinentes. El Ministerio de Salud Pública establecerá un formulario único de acta de inspección que deberá ser diligenciado por la autoridad de salud competente que practica la misma”<sup>9</sup>.

Por las entrevistas realizadas a las personas que se dedican al faenamiento de pollos y habitantes del sector se ha logrado establecer que los recorridos de inspección los servidores públicos del Departamento de Sanidad recorren y visitan constantemente los criaderos y mataderos de pollos, pero no lo hacen por controlar, la presencia de ellos es por extorsionar a las personas que se dedican a realizar éstas actividades, que cuando más antihigiénicas son, más beneficios les proporciona a los inspectores, a quienes no les importa la salud de las personas, sino su propio beneficio. De existir el control adecuado, no existirían los lugares de faenamiento que constan en los anexos. La Ley, los Reglamentos e instructivos para sancionar existen, desgraciadamente las personas que fungen como autoridades no tienen la suficiente moral para hacer respetar la Ley.

El Art. 34 del Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos“faculta a las autoridades de salud o funcionarios técnicos competentes, podrán tomar muestras en cualquiera de las etapas del ciclo producción consumo de alimentos, para efectos de análisis de control de la calidad e inocuidad. La acción y periodicidad de muestreo estará determinada por criterios tales como: riesgo para la salud pública, tipo de producto, tipo de proceso, cobertura de comercialización. Los costos de las muestras así como los que correspondan a los análisis de control de calidad estarán a cargo del fabricante, dueño del producto o titular del registro sanitario”<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de Salud. Art. 28. 2011

<sup>10</sup>Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos Art. 34. 2011

Como podemos analizar, el reglamento en mención faculta a las autoridades y funcionarios de salud tomar muestras de los productos de consumo humano que se observen que no están aptos para el expendio al público. En lo que respecta a la forma de faenar los pollos, de cumplir con las disposiciones del Reglamento que estamos analizando, ninguno de los pollos faenados podrían ser llevados al mercado para su expendio, pues ésta actividad se la realiza sin ninguna norma de higiene, consecuentemente la carnes de éstas aves no están aptas para el consumo humano.

## **2.2 Fundamentación**

### **2.2.1 Doctrina**

#### **2.2.1.1 La responsabilidad del Estado**

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

El Estado ecuatoriano, tiene como responsabilidad promover la generación para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*. Cabe entonces reflexionar en el art. Art. 391 de la Constitución de la República: “El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el

marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad”.<sup>11</sup>

Es indispensable para la actividad faenera poder desenvolverse en un ambiente que brinde la seguridad que requiere este sector y de esta forma se podrá incrementar el desarrollo que cada persona necesita y así contribuir con la sociedad.

También es necesaria la presentación de denuncias sobre los diversos delitos que perjudiquen al área ambiental, con el fin de realizar las respectivas investigaciones. Para tal motivo, se cuenta con Juzgados de lo Penal, que tramita hechos que atañen al presente estudio. Amparado a lo que establece el Código de Procedimiento Penal que en su Art. 42 dice: “La persona que conociere que se ha cometido un delito de acción pública, excepto aquella a quien la ley se lo prohíbe, debe presentar su denuncia ante el fiscal competente, la Policía Judicial o la Policía Nacional”.<sup>12</sup>

También recordar lo que indica Cabanellas en el significado de Orientación: “Determinación del lugar que ocupa algo o de la posición conveniente, y para cumplir con el objetivo del presente estudio referente a la Orientación Social que deben recibir el sector pesquero artesanal, en cada grupo social la dirección predominante en el pensamiento y en la acción, de acuerdo con los ideales, intereses y conceptos sobre el bienestar del mismo”.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup>Constitución de la República del Ecuador. Art. 392. Editorial Jurídica. 2008

<sup>12</sup>Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano. Editorial Jurídica. Art. 42. 2010

<sup>13</sup>Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas. 2010

“Lo importante dentro de este tema, es asegurarse que el empleado público tenga límites marcados de actuación y de ejercicio de sus potestades mientras desempeña su cargo. Es trascendente resaltar con claridad lo elemental que se convierte la fijación de consecuencias al funcionario público que ha perjudicado a los usuarios, administrados o consumidores, generando una responsabilidad social. De esta manera, se logra fijar parámetros de comportamiento y actuación a la negligencia y arbitrariedad de quienes ostentan una potestad pública.”<sup>14</sup>

Por esta razón se establece que entidad pública o privada está obligada a responder por cualquier lesión que sufra el medio ambiente en cualquiera de sus bienes o derechos, perjuicio que suponga un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que sea imputable a la persona o entidad por el ejercicio de sus actividades, sin referencia alguna a la idea de culpa, siempre que medie entre el hecho o acto determinante del daño y el daño como tal, una relación de causalidad y que por último se reclame en el plazo determinado por la legislación vigente.

“En este caso, el daño debe ser imputable a la Administración Pública por el ejercicio de sus actividades y potestades, teniendo en cuenta que dicha imputación puede basarse ya sea en el funcionamiento normal como también en el funcionamiento anormal de los servicios públicos que el aparato estatal presta. De la misma manera, la imputación puede encontrar su procedencia tanto en un hecho como

---

<sup>14</sup>A. GORDILLO, 2012. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, la defensa del usuario y del administrado, p., Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Airesp. XIX 1

en un acto administrativo o en una omisión de voluntad administrativa.”<sup>15</sup>

El único evento que puede exonerar a la persona o entidad de hacerse responsable por el daño ocasionado, se encuentra en la existencia de fuerza mayor. Dicho evento debe ser imprevisible, extraño y totalmente ajeno al servicio público generador de daño, por la autoridad, como en el caso de contaminación por faenamiento de animales sin el procedimiento normal y normas de higiene plenamente establecidas.

### **2.2.1.2 La Responsabilidad Civil Constitucional**

“Entendida como el perjuicio ocasionado a una persona o grupos de personas, por haber menoscabado, conculcado o desconocido uno o más de los Derechos Fundamentales garantizados por la norma constitucional. Protección que se hace efectiva, por medio de una serie de recursos y acciones legales como El Hábeas Data, Hábeas Corpus, Acción de Protección Ordinaria, Acción de protección Extraordinaria y Acción de Incumplimiento. Existe “responsabilidad civil como garantía constitucional, por una inadecuada Administración de Justicia, Error Judicial, Prisión o detención arbitraria y por la transgresión de los derechos previstos en el Art. 24 de la Constitución”.<sup>16</sup>

Hay que entender que al referirse a la transgresión de los Derechos contemplados en el Art. 24 de la Constitución, se trata de las Garantías Básicas referente al Debido Proceso, actual artículo 66 Capítulo Sexto Derechos de Libertad y los Arts. 75, 76 y 77 Capítulo Octavo Derechos de Protección, así como también todos los demás Derechos reconocidos por

---

<sup>15</sup>L. REBOLLO, 2011. La responsabilidad Patrimonial de las Entidades Locales, Iustel, Madrid, p. 52.

<sup>16</sup>Luis Abarca Galeas, 2011. “La Responsabilidad Civil Constitucional del Estado y sus Instituciones”, Pag. 47.

la nueva norma constitucional. Como síntesis de la Responsabilidad Civil Constitucional, por la transgresión de los Derechos y Garantías Constitucionales, como por ejemplo, ocasionar contaminación por faenamiento de animales, en este caso, de aves de corral sin las debidas precauciones, afectando la salud propia y de quienes viven en los alrededores. Vale indicar que entre ellos constan los siguientes: Derechos Constitucionales de las Personas; Derechos Constitucionales Fundamentales reconocidos por instrumentos internacionales y Derechos Constitucionales del Procesado que aseguran el Debido Proceso.

### **2.2.1.3 Cuando existe una prestación ineficiente del servicio**

“La deficiencia es un término genérico que comprende formas específicas de fallar en la prestación de los servicio públicos a las personas individual o colectivamente consideradas y como consecuencia ocasionar daños y perjuicios, por lo cual también se encuentra comprendida la insuficiencia en la prestación del servicio público. La ineficiencia en la prestación de un servicio público, ésta puede provenir de dos circunstancias: La primera y quizás la más común, es la negligencia, el hecho o acto culposo de una persona o ente jurídico al momento de prestar el servicio, de no brindar la debida atención a la salud de las demás personas y es aquí donde surge la falta de precaución que toda ciudadano debe tener y como resultado de ello resulta un deficiente o pésimo servicio a la comunidad. La segunda circunstancia, es la falta de un adecuado mantenimiento de instrumentos o equipos para la prestación del servicio y así tenemos que personas o instituciones que se dedican a la comercialización de productos para alimentos procesados, no brinda en forma eficiente el servicio público que se requiere y aquí cabe indicar la falta de precaución necesario para llevar a cabo un adecuado servicio. “<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Abarca Galeas Luis . 2010. La Responsabilidad Civil Constitucional del estado y sus Instituciones, pág. 53

Es decir, que la persona imputable, autor de una acción u omisión dolosa o culposa, es responsable civilmente por los daños y perjuicios ocasionados en contra de otra persona, responsabilidad que puede provenir bien sea por el mal proceso de faenamiento, en cuyo caso es responsabilidad contractual o de un hecho que sería responsabilidad extra contractual.

#### **2.2.1.4 La indemnización o reparación del daño**

La Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado y sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos...”<sup>18</sup>

De lo establecido por la citada norma constitucional, tenemos que la indemnización de perjuicios es un derecho legalmente reconocido.

“La indemnización es el derecho que tiene el acreedor para exigir del deudor el pago de una cantidad de dinero equivalente a la ventaja o beneficio que le habría procurado el cumplimiento efectivo y oportuno de la obligación”.<sup>19</sup>

De lo antes expresado podemos establecer que para que el daño origine una indemnización, éste debe ser cierto, que efectivamente se haya producido, porque un perjuicio hipotético, no da lugar a indemnización alguna.

---

<sup>18</sup>Art. 11 numeral 9 de la Constitución Política de la República del Ecuador.2013. Pág. 3

<sup>19</sup>Arturo Alessandri. 2009. Derecho Civil Teoría de las Obligaciones. Edición Esparta. Pág. 87.

### **2.2.1.5 Plan Nacional del Buen Vivir**

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Capítulo III, Art. 54 claramente se indica las funciones del Gobierno Descentralizado Municipal, literal a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.<sup>20</sup>

En concordancia con la Constitución de la República en el Plan Nacional de Desarrollo según lo dispuesto en el Art. 280, inclusive la aplicabilidad a la Política 11.3. Que dice: “Impulsar las condiciones productivas necesarias para el logro de la soberanía alimentaria. En el literal a. Fomentar la pesca artesanal mediante programas de asociatividad, apoyo tecnológico y protección de las reservas pesqueras”<sup>21</sup>

En la COOTAD, también se refiere a la Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en el Art. 60 literal q) “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.”<sup>22</sup>

### **2.2.1.6 Políticas ambientales**

La política ambiental, “Es el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible. Desde los años 70, con la conciencia ambiental

---

<sup>20</sup>Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir Año 2009-2013. Pp. 9

<sup>21</sup> Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir Año 2009-2013. Pp. 9

<sup>22</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado. 2008. Pp. 11

creciente, se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional, nacional así como internacional. En los gobiernos de muchos países hay un ministerio encargado de temas ambientales y se han creado partidos verdes.”<sup>23</sup>

Aunque no existe un acuerdo general sobre los principios de la política ambiental, la doctrina señala algunas bases generalmente aceptadas.

- El principio de sustitución que exige reemplazar sustancias peligrosas por sustitutos menos contaminantes y procesos de alta intensidad energética por otros más eficientes siempre que estén disponibles.

- Los principios del desarrollo sostenible.

- El principio de responsabilidad.

- El principio de prevención, según el cual siempre es mejor prevenir que corregir.

- El principio de sustitución que exige reemplazar sustancias peligrosas por sustitutos menos contaminantes y procesos de alta intensidad energética por otros más eficientes siempre que estén disponibles

- El principio de: "El que contamina paga" para los casos en los que no se puede prevenir el daño ambiental, siempre que sea posible identificar el causante.

- El principio de la coherencia que requiere la coordinación de la política ambiental con otros departamentos y la integración de cuestiones ambientales en otros campos (por ejemplo política de infraestructuras, política económica).

- Principio de la cooperación, según el que la integración de importantes grupos sociales en la definición de metas ambientales y su realización es indispensable.

---

<sup>23</sup>[www.wikipedia.com.politica ambiental](http://www.wikipedia.com.politica%20ambiental)

- La política ambiental debe basarse siempre en los resultados de investigaciones científicas.<sup>24</sup>

### **2.2.1.7 Medio Ambiente**

Medio ambiente, es “todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Medio Ambiente se celebra el 5 de junio”.<sup>25</sup>

### **2.2.1.8 Ambiente sano y ecológico**

“El Ambiente sano es derecho del buen vivir consagrado en el Art. 14 de nuestra Constitución, a favor de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y al buen vivir, *sumak kawsay*”.<sup>26</sup>, es decir libre de contaminación y en armonía con la naturaleza

“A medida que aumenta el poder del hombre sobre la naturaleza y aparecen nuevas necesidades como consecuencia de la vida en sociedad, el medio ambiente que lo rodea se deteriora cada vez más. El comportamiento social del hombre, que lo condujo a comunicarse por medio del lenguaje, que posteriormente formó la cultura humana, le permitió diferenciarse de los demás seres vivos. Pero mientras ellos se

---

<sup>24</sup>[www.wikipedia.com.politica ambiental](http://www.wikipedia.com.politica%20ambiental)

<sup>25</sup> D.L., S.H. Ambrose, T.J. Bassett, M.L. Bowen, D.E. Crummey, J.S. Isaacson, D.N. Johnson, P. Lamb, M. Saul, and A.E. Winter-Nelson. 2007.

<sup>26</sup> LARREA HOLGUIN, Juan.- Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana. Fundación Latinoamericana Andrés Bello. Impreso en Ecuador 2009.Tomo XI. Propiedad. Pp. 67

adaptan al medio ambiente para sobrevivir, el hombre adapta y modifica ese mismo medio según sus necesidades”.<sup>27</sup>. Esto es lo más perjudicial a la naturaleza, el hombre actúa según sus necesidades para subsistir, pero causándole daño al medioambiente sin ver hacia el futuro.

“El progreso tecnológico, por una parte y el acelerado crecimiento demográfico, por la otra, producen la alteración del medio, llegando en algunos casos a atentar contra el equilibrio biológico de la Tierra. No es que exista una incompatibilidad absoluta entre el desarrollo tecnológico, el avance de la civilización y el mantenimiento del equilibrio ecológico, pero es importante que el hombre sepa armonizarlos. Para ello es necesario que proteja los recursos renovables y no renovables y que tome conciencia de que el saneamiento del ambiente es fundamental para la vida sobre el planeta”.<sup>28</sup>

“La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza”.<sup>29</sup>

“La contaminación puede surgir a partir de ciertas manifestaciones de la naturaleza (fuentes naturales) o bien debido a los diferentes procesos

---

<sup>27</sup> GRANADO MECATI, Luis. - Las políticas locales del medio ambiente del nuevo siglo.- Pontificia Universidad Javeriana, Bogota 1986.

pp. 65

<sup>28</sup> ALARCON Repeto, Jaime. - Los Recursos Administrativos. - Tesis. PUCE. Quito. 1988. Pp. 25

<sup>29</sup> GRANADO MECATI, Luis. - Las políticas locales del medio ambiente del nuevo siglo.- Pontificia Universidad Javeriana, Bogota 1986. Pp. 37

productivos del hombre (fuentes antropogénicas) que conforman las actividades de la vida diaria”.<sup>30</sup>

### **2.2.1.9 Origen etimológico**

“Como sustantivo, la palabra medio procede del latín medium (forma neutra); como adjetivo, del latín medius (forma masculina). La palabra ambiente procede del latín ambiens, -ambientis, y ésta de ambere, "rodear", "estar a ambos lados".<sup>31</sup>

La expresión medio ambiente podría ser considerada un pleonasma porque los dos elementos de dicha grafía tienen una acepción coincidente con la acepción que tienen cuando van juntos. Sin embargo, ambas palabras por separado tienen otras acepciones y es el contexto el que permite su comprensión. Por ejemplo, otras acepciones del término ambiente indican un “sector de la sociedad, como ambiente popular o ambiente aristocrático; o una actitud, como tener buen ambiente con los amigos”.<sup>32</sup>

“El medio ambiente es el conjunto de componentes físico-químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.”<sup>33</sup>

### **2.2.1.10 Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y la contaminación ambiental**

---

<sup>30</sup> VENEGAS CORTAZAR, Ricardo. - Consideraciones ambientales en El Código Penal Ecuatoriano. Pp. 42

<sup>31</sup> Definición de Medio Ambiente. "Sensibilización medioambiental". IFES. 2011

<sup>32</sup> ANTONIO PARDO. Tema: "salud" 2011. Editorial Barsa.

<sup>33</sup> Definición de Medio Ambiente. "Sensibilización medioambiental". IFES. 2011

Tienen entre sus competencias exclusivas establecidas en el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la siguiente:

- La gestión ambiental provincial;

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tienen entre sus funciones previstas en los Art. 54 y 55 de la COOTAD, la siguiente:

- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

- Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

“Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la prevención, regulación y control del medio ambiente dentro de sus territorios”.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> COOTAD. 2011

### **2.2.1.11 Los principios de descentralización y autonomía**

Años atrás, “el estilo de gobierno que empleaban los países Latinoamericanos, se basaba en la centralización, dada por la influencia española, que a su vez se inspiró en la concepción francesa”.<sup>35</sup> Esto a partir de la revolución.

Sin embargo, “la idea de gobierno centralizado quedó en el pasado, teniendo en la actualidad una creciente tendencia hacia la autonomía y la descentralización”.<sup>36</sup>

El Ecuador no es una excepción y en el presente su estado basa su forma de gobierno en un sistema de descentralización. Este sistema se evidencia a través de la Constitución y otras normas de su legislación. De esta manera encontramos el artículo 1 de la Constitución, que manifiesta “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.<sup>37</sup>

### **2.2.1.12 Ordenanza municipal**

Luego de examinar las leyes que facultan a los GAD Municipales a presentar legislación, enfocaremos a continuación, lo que comprende una ordenanza. Para comenzar, trataremos su concepto, entendiéndose que es una norma de carácter general que dicta el GAD Municipal, en aplicación de la función legislativa otorgada por la Constitución, que debe ser publicada para que surta efectos.

LINARES define el concepto de ordenanza, indicando que “son leyes materiales dictadas por ciertos órganos administrativos que disponen de

---

<sup>35</sup>Cfr., S. VALENCIA, Derecho Municipal, Porrúa, México, 2008, pp. 85-87

<sup>36</sup>Ibid.

<sup>37</sup>Constitución del Ecuador, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008 . pp. 32

algún grado de autarquía. Estas suponen una base legal formal que autoricen a dictarlas.”<sup>38</sup>

La definición que expresa el Código Municipal indica que son “normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas.” Por su parte, IZAGUIRRE, sostiene que “Las Ordenanzas son el producto de los actos decisorios de la Corporación Municipal que tienen fuerza obligatoria y carácter general para los miembros de la comunidad.”<sup>39</sup>

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para la aprobación de una ordenanza metropolitana o municipal es necesario que se dé la mayoría de votos del concejo metropolitano, que posterior a su aprobación envía al ejecutivo del gobierno autónomo municipal, es decir al alcalde, para que estudie y analice la norma y posteriormente la sancione o vete en caso de que haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes de la República.

### **2.2.1.13 Jerarquía normativa establecida en la Constitución**

El Ecuador como Estado de derechos que es, tiene a la Constitución como Ley Suprema y por lo tanto, constituye la base en la que reposa el ordenamiento jurídico restante, cumpliendo ésta con un papel regulador y de unificación entre el resto de normas.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup>J. LINARES, Derecho Administrativo y funciones Estatales, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1986 , p.84

<sup>39</sup>E. IZAGUIRRE VÉLEZ, La expropiación...,op. cit., pp. 16-29

<sup>40</sup> Cfr., L. CORREA QUEZADA, Derecho Constitucional Guía didáctica, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja. 2009, [fecha de consulta: 15 enero 2011] Disponible en: <http://www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/184/G10104.pdf>

La jerarquía que presenta, sirve para diferenciar el grado de sus leyes, y permite llegar a la armonía del sistema normativo, evitando de este modo la anarquía y el caos.<sup>41</sup>

La supremacía Constitucional, sigue las reglas de la pirámide de Kelsen, haciendo que la Carta Fundamental del Estado se constituya en el más alto nivel jurídico positivo para regular los órganos y el procedimiento de la normatividad que rige el estado de derecho,<sup>42</sup> teniendo que “las leyes comunes no pueden derogarla, ni incumplirla por acción u omisión, por ello no puede violar ni alterar sus disposiciones.”<sup>43</sup>

La Constitución explica claramente el principio de supremacía constitucional, en su artículo 424, expresando que “este cuerpo normativo goza de supremacía sobre cualquier otra norma de la legislación ecuatoriana,” y declara que “toda norma o acto debe tener congruencia con disposiciones constitucionales, pues de no serlo así, éstos carecerán de eficacia jurídica.”<sup>44</sup>

La interpretación de éste artículo comprende la supremacía y organización normativa puesto que la Constitución se sitúa como una ley superior al resto de normas del ordenamiento jurídico y a su vez

---

<sup>41</sup> Cfr., T. GARCÍA PONCE, La fuerza normativa de la carta fundamental, Revista Judicial Diario La Hora. Disponible en:  
[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2801&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2801&Itemid=426)

<sup>42</sup> 45 Cfr., E. VELÁZQUEZ BAQUERIZO, El Estatuto de Control Constitucional, Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, pp. 70-71 [fecha de consulta: 15 enero 2011] Disponible en:  
[http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=230&Itemid=29](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=230&Itemid=29)

<sup>43</sup>A. GORDILLO, Tratado de Derecho Administrativo..., op. cit., p. VII-5

<sup>44</sup>ACOSTA Alberto. (2010) Tema: “El Buen Vivir”

determina la validez de las leyes que se encuentran subordinadas a ella. GARCÍA explica este principio de mejor maneja, señalando que: “Cuando una norma jurídica es válida, por haber sido creada en la forma establecida por otra, la última constituye la razón de validez de la primera”<sup>45</sup>

#### **2.2.1.14 Unidades de Gestión Ambiental**

Gestión ambiental o gestión del medio ambiente, “Es el conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.”<sup>46</sup>

La gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente. Abarca un concepto integrador superior al del manejo ambiental: De esta forma no sólo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan mediando la implementación.<sup>47</sup> Todo esto por actuar como debe de hacerse, como tiene que ser para ceñirse a una ruta a seguir para cuando sea de tomar decisiones.

---

<sup>45</sup>Cfr., T. GARCÍA PONCE, La fuerza normativa de la carta fundamenta..., op. cit.

<sup>46</sup> JORGE BERMÚDEZ SOTOS. Tema: “derecho a vivir en ambiente libre de contaminación”2011.

<sup>47</sup>[www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com). gestión

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.”<sup>48</sup>

#### **2.2.1.15 Políticas ambientales**

La política ambiental, “Es el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible. Desde los años 70, con la conciencia ambiental creciente, se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional y nacional como internacional. En los gobiernos de muchos países hay un ministerio encargado de temas ambientales y se han creado partidos verdes.”<sup>49</sup>

#### **2.2.1.16 La prevención y control ambiental en la Constitución de la República del Ecuador.**

La prevención como tal es un tema trascendental y vigente que nos compromete moralmente, porque el medio ambiente nos da recursos que son un sostén para nuestra existencia, y por cuanto, con nuestra propia mano vamos ocasionando la desaparición de especies vegetales y animales, estamos provocando el calentamiento global y por consiguiente la destrucción de la capa de ozono, y esto a su vez los cambios climáticos así como la producción de los residuos nucleares, que tiene terribles efectos y traen consecuencias irreversibles.

---

<sup>48</sup> REPÚBLICA DEL ECUADOR.- COOTAD.- Art. 105.

<sup>49</sup>[www.wikipedia.com.politica ambiental](http://www.wikipedia.com.politica%20ambiental)

### **2.2.1.17Contaminación ambiental**

La contaminación, “es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio (contaminante), causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo.”<sup>50</sup>

El contaminante puede ser una sustancia química, energía (como sonido, calor, o luz), o incluso genes. A veces el contaminante es una sustancia extraña, una forma de energía, o una sustancia natural. Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio, y por lo general, se genera como consecuencia de la actividad humana. La contaminación puede ser clasificada según el tipo de fuente de donde proviene, las cuales son: fuentes puntuales (aisladas y fáciles de identificar) y fuentes no puntuales (dispersas y difíciles de ubicar). El BlacksmithInstitute, una organización no gubernamental que monitorea la contaminación, realizó una lista de los países más contaminados del mundo, en el informe de 2007 figuran: “Azerbaijón, China, India, Perú, Rusia, Ucrania y Zambia.”<sup>51</sup>

La contaminación es un grave problema para todos los países del mundo. El rápido crecimiento urbano e industrial ha ocasionado enormes desechos residuales potencialmente nocivos que han sido vertidos y diluidos en la atmósfera, en el agua o en los suelos, esperando que se biodegraden naturalmente. Como el carácter depurador del medio natural es limitado, el resultado ha sido que la contaminación ha afectado a la salud de muchas personas, ha producido daños generalizados en la

---

<sup>50</sup> Pollution - Definition from the Merriam-Webster Online Dictionary». Merriam-webster.com.

<sup>51</sup> The World's most polluted places, Blacksmith Institute - September 2007. Pp 7

vegetación, en la fauna o en el medio ambiente.<sup>52</sup>

La inobservancia es la falta de obediencia en las leyes o a sus reglamentos, es incumplimiento, omisión de proceder conforme a lo preceptuado.

### **2.2.1.18 El faenamiento de aves**

Faenamiento, es el proceso ordenado sanitariamente para el sacrificio de un animal, con el objeto de obtener su carne en condiciones óptimas para el consumo humano. El faenamiento se debe llevar a cabo siguiendo las normas sanitarias que fije el establecimiento (matadero).<sup>53</sup>

#### **Proceso**

- **Recepción:** Se deberá colocar a las aves que van a ser faenadas en los cuarteles respectivos para cumplir con las medidas sanitarias de prevención, por un tiempo determinado por la autoridad de salud.
- **Arreo y duchado:** Cumplido el tiempo acordado y aprobándose a los animales que van al faenamiento, se los manda al duchado, para someterlos a un lavado inicial preliminar.
- **Noqueo:** El noqueo del animal puede ser físico o eléctrico, se insensibiliza al animal a ser sacrificado para evitarles sufrimiento a la hora del degüello.
- **Izado:** Se cuelgan a los animales de los cuartos traseros, en un gancho adherido a un riel para facilitar su movilidad en el proceso de desangrado y posteriores pasos de la faena.

---

<sup>52</sup> [www.wikipedia.com/contaminación](http://www.wikipedia.com/contaminación)

<sup>53</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Faenamiento>

- **Sangrado y degüello:** Se les produce un corte en las arterias del cuello del animal (estando boca abajo) para que el animal se desangre, la sangre es recogida en una canaleta especial, para su posterior aprovechamiento en la fabricación de embutidos (Morcilla).
- **Escaldado:** Es el método empleado para separar los pelos y las cerdas del cuero del animal, principalmente de los porcinos.
- **Corte de patas y cabeza:** Se procede a cortar las patas y la cabeza del animal.
- **Insuflado o desollado:** Es un procedimiento que se realiza aplicando aire a presión entre el cuero y la carnosidad, para facilitar el desollado del animal.
- **Depilado:** En esta etapa se procede a desprender la cerda, pelo o plumas de los animales, mediante un método manual o mecánico.
- **Eviscerado:** Un operario procede a extraer los órganos internos de cada animal, llamados víscera.
- **Fisurado:** Es la incisión longitudinal del esternón y la columna vertebral, que se realiza sobre el animal faenado, mediante una sierra eléctrica, neumática o en forma manual mediante una sierra de mano.<sup>54</sup>
- **Inspección Veterinaria Post mortem:** Los animales faenados, son revisados por el veterinario para determinar su integridad orgánica y estado sanitario
- **Higiene y desinfección de las partes comprometidas del animal:** Es la aplicación de agua a presión y/o ácido orgánico sobre las

---

<sup>54</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Faenamamiento>

superficies corporales, para desinfectar al animal de posibles contaminaciones propias del manipuleo y el eviscerado.

- **Frío:** Se debe mandar el producido del faenamiento al sector de frío para bajar la temperatura a 7°C.<sup>55</sup>

Mediante prácticas sanitarias se debe de realizar un faenamiento de aves de corral que tal manera, que no afecta la salud de la comunidad y sobre todo que no represente un peligro para la comunidad.

## **2.2.2 Jurisprudencia**

### **2.2.2.1 Análisis jurídico y crítico del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la prevención y control de la contaminación ambiental.**

EL Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, de fecha 19 de octubre del 2010, el mismo que contiene normativa jurídica que determina las competencias y responsabilidades administrativas municipales para la prevención y control de la contaminación ambiental.<sup>56</sup>

Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

“Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de

---

<sup>55</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Faenamiento>

<sup>56</sup> <http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”<sup>57</sup>

Son objetivos del presente Código:

a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; <sup>58</sup>

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales; <sup>59</sup>

e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;

f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

---

<sup>57</sup> <http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

<sup>58</sup> *Ibíd*em

<sup>59</sup> *Ibíd*em

g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;

h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;<sup>60</sup>

i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y.

j) La consolidación de las capacidades rectoras del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. “

El citado código establece que para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.<sup>61</sup>

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

---

<sup>60</sup> *Ibíd*em

<sup>61</sup> *Ibíd*em

“La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.<sup>62</sup>

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.<sup>63</sup>

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.<sup>64</sup>

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.<sup>65</sup>

---

<sup>62</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

<sup>63</sup> *Ibíd*

<sup>64</sup> *Ibíd*

<sup>65</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. <sup>66</sup>

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. <sup>67</sup>

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. <sup>68</sup>

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de

---

<sup>66</sup> *Ibíd*em

<sup>67</sup> <http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

<sup>68</sup> *Ibíd*em

los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.<sup>69</sup>

f) Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.<sup>70</sup>

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos,

---

<sup>69</sup> *Ibíd*em

<sup>70</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país. <sup>71</sup>

Dentro de los Fines de los gobiernos autónomos descentralizados, encontramos:

- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. <sup>72</sup>

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, tienen entre sus competencias exclusivas establecidas en el Art. 42 de la COOTAD., la siguiente:

- La gestión ambiental provincial;

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tienen entre sus funciones previstas en los Art. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Desarrollo (COOTAD), las siguientes:

- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

---

<sup>71</sup> Ibídem

<sup>72</sup> Ibídem

- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;<sup>73</sup>

“- Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Como podemos ver, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la prevención, regulación y control del medio ambiente dentro de sus territorios.

Es obligación del Concejo Municipal, el presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”.<sup>74</sup>

El Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Desarrollo (COOTAD), también establece regímenes especiales, que son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental. Su

---

<sup>73</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

<sup>74</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

conformación tendrá lugar en el marco de la organización político administrativa del Estado.

Los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias y la provincia de Galápagos son regímenes especiales.<sup>75</sup>

Para el Ejercicio de las Competencias Constitucionales, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) establece en su Artículo 136.- “Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este. Sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.<sup>76</sup>

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.<sup>77</sup>

“Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en

---

<sup>75</sup> *Ibidem*

<sup>76</sup> *Ibidem*

<sup>77</sup> <http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.<sup>78</sup>

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental.

Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos, de conformidad con la ley.<sup>79</sup>

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con

---

<sup>78</sup> *Ibíd*em

<sup>79</sup> *Ibíd*em

la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y. educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.<sup>80</sup>

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental: Cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.”<sup>81</sup>

Del precepto jurídico se establece que el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Desarrollo (COOTAD), establece la corresponsabilidad de la ciudadanía para la preservación del medio ambiente; la defensoría del ambiente y la naturaleza; y, que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.<sup>82</sup>

Estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

<sup>81</sup> *Ibíd*

<sup>82</sup> *Ibíd*

<sup>83</sup><http://www.slideshare.net/boblen/cootad>

## **2.2.3 Legislación**

### **2.2.3.1 Constitución de la República del Ecuador**

El tema ambiental es un tema trascendente y actual que nos compromete ética y responsablemente, porque el medio ambiente proporciona recursos que son un soporte para la vida, y por cuanto la propia mano del hombre viene propiciado la desaparición de especies arbóreas y del reino animal; está provocado el efecto invernadero y los cambios climáticos, la destrucción de la capa de ozono, y la producción de los residuos nucleares, que tiene efectos devastadores y traen consecuencias irreversibles; daños que como lo señala la IX Asamblea de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, hacen peligrar la vida en la tierra y podría llegar a desaparecer "el propio ecosistema humano".<sup>84</sup>

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 11, establece: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."<sup>85</sup>

En su Art. 14, ibídem, dice: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados." Además señala: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros

---

<sup>84</sup>Constitución de la República del Ecuador,

<sup>85</sup>Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 11. Pp. 9

que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales y ambientales...<sup>86</sup>

De los preceptos constitucionales, se desprende que es responsabilidad del Estado proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizar un desarrollo sustentable. Velar para que este derecho no sea afectado y garantizar la preservación de la naturaleza.

Se declara de interés público:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.

Dispone que el Estado, sus delegatarios y concesionarios serán responsables por los daños ambientales, y que, sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica o grupo humano, puede ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.<sup>87</sup>

Estos preceptos nos dan la medida de la trascendencia importancia que han cobrado los derechos ambientales en la Constitución, concebidos como derechos del buen vivir y sobre los cuales existe legitimación genérica, esto es que "cualquier persona natural o jurídica o grupo humano podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente", puesto que dada la fragilidad de los suelos, de la

---

<sup>86</sup>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.- Art. 32. Pp. 12

<sup>87</sup> LARREA HOLGUÍN, JUAN, Derecho Civil del Ecuador, Obligaciones Extrac Corporación de Estudios Jurídicos y Publicaciones, Quito, Ecuador.2010. pp. 56

reserva marina, del agua, del oxígeno, si ahora no asumimos responsabilidades, compromisos, no adoptamos medidas preventivas y reparadoras, esto es, el cumplimiento de la obligación debida, los daños serán catastróficos.<sup>88</sup>

### **2.2.3.2 La acción del ciudadano lesionado a raíz del daño ocasionado**

La Carta Política de la República del Ecuador, recientemente emitida en el 2008 no contiene mayores novedades concernientes al derecho de repetición o al régimen de responsabilidad objetiva del Estado.<sup>89</sup>

Una vez declarada la responsabilidad y excluidos los bienes del implicado, responderá el Estado por el todo sólo cuando aquél hubiera resultado insolvente. Y postula que si el damnificado demanda sólo al Estado, éste responderá por su porción de la deuda hasta tanto el actor no haya hecho responsable al funcionario y excluidos sus bienes.<sup>90</sup>

Al hablar aplicación de los derechos humanos es propicio tratar el tema de la seguridad ciudadana para lo que comenzaremos tratando de definir lo que se ha de entender por la misma.<sup>91</sup>

Seguridad ciudadana: situación política y social que garantiza a las personas el goce pleno de sus derechos humanos, con mecanismos

---

<sup>88</sup> LARREA HOLGUÍN, JUAN, Derecho Civil del Ecuador, Obligaciones Extrac Corporación de Estudios Jurídicos y Publicaciones, Quito, Ecuador.2010 pp. 56

<sup>89</sup> LARREA HOLGUÍN, JUAN, Derecho Civil del Ecuador, Obligaciones Extrac Corporación de Estudios Jurídicos y Publicaciones, Quito, Ecuador.2010. pp. 57

<sup>90</sup> MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, pp. 398.2008

<sup>91</sup> ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, "Manual de Derecho Penal", Editorial Edino, Segunda Edición, año 1.998. Quito-Ecuador, Pág. 58.

institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coerciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos.<sup>92</sup>

#### **2.2.4 Derecho Comparado**

De los estudios que se ha realizado a nuestro vecino país del sur, se ha logrado determinar que el éxito que han alcanzado es por la tecnología e higiene que utilizan en la crianza y faenado de las aves, lo cual ha sido observado por los países del mundo que han optado por importar la carne de pollo para el consumo de su país. Quevedo ha sido considerado como el granero del país, puesto que se cultiva y cosecha la materia prima para la elaboración del balanceado. Con todas éstas ventajas, en la ciudad de Quevedo deje existir granjas avícolas con capacidad para exportar la carne de pollo a otros países, puesto que el consumo interno es abastecido por la producción que existe en cada Provincia, ciudad y parroquia.

Se debió además desde hace mucho tiempo atrás existir un camal para el faenamamiento de los pollos, pues de esa forma se evitaría controlar la procedencia y calidad de los mismos y se generaría cientos de puestos de trabajo para mujeres y adolescentes, puesto que la actividad del desposte de pollos no es una actividad complicada. El municipio además obtendría ingresos económicos por las patentes para el faenamamiento de los pollos, en fin, aunque sea para el consumo local pero obtendríamos carne de excelente calidad los consumidores.

La forma como se faenan los pollos en la ciudad de Quevedo da mucho que decir, únicamente las personas que no conocen la forma antihigiénica de actuar de los faenadores y los lugares en donde realizan el trabajo

---

<sup>92</sup> Aguilera, Javier, "Sobre seguridad ciudadana y democracia" en Buscando la seguridad. Seguridad ciudadana y democracia en Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Programa Guatemala, Guatemala, 2009. Pp. 52

compran la carne de pollo, quienes conocemos simplemente nos abstenemos de comprar, pues corremos el riesgo de intoxicarnos o adquirir alguna enfermedad si consumimos carne de pollo de los faenaderos artesanales. Si las Autoridades no controlan, éstos lugares, lo más salomónico es que nosotros mismos protejamos la salud evitando consumir productos que van a causar perjuicios.

## **Ordenanza Municipal de Perú**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LLOC.<sup>93</sup>**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1°.- El presente reglamento norma el beneficio del ganado mayor y menor, así como, las actividades de los faenadores de aves de corral, lavadores de menudencia, compradores de aves destazadas, los trabajadores municipales que cumplen labores en el camal municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.

Se refiere a todas a aquellas personas dedicadas a esta labor y a aquellas que compran el producto ya procesado para la venta y consumo del público en general.

Art. 2°.- El funcionamiento, supervisión y control del área de faenamiento de aves de corral en el camal municipal, está bajo responsabilidad del Administrador del Mercado y Camal en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y áreas administrativas que estén vinculadas con sus actividades.

Existe un responsable de que todo el proceso se realice con normalidad y que no afecte la organización establecida en el camal municipal.

---

<sup>93</sup>[www.munisanpedrodelloc](http://www.munisanpedrodelloc)

Art. 3°.- El camal funcionará de lunes a sábado, conforme al siguiente horario:

Encierro del ganado: de 9:00 am. a 12:00 m y 2:00 pm. a 5:00 pm

Matanza y faenazgo: de 2:00 pm. a 4:00 pm. (lunes a viernes)

De 1:00 pm. a 4:00 pm. (sólo sábado)

Revisión pre-morten y post-morten: De 4:00 p.m. a 5:00 p.m.,

Art. 4°.- El camal cuenta con personal de guardianía y de servicio, durante las 24 horas del día, encargado de la higiene, orden, seguridad de los bienes, control de las actividades internas, quienes informarán a la Administración de Mercado y Camal de las incidencias suscitadas, para la toma de las correspondientes acciones conforme al presente reglamento.

Toda la organización de las diferentes labores que se realizan en el camal municipal, está regido por un responsable que a su vez organiza y planifica todas las labores del día. Cualquier novedad, es su obligación informar a la Dirección Municipal.

Art. 5°.- El personal de beneficio o faenamamiento que perturbe el medio ambiente será inmediatamente desalojado de las instalaciones del camal, sujetándose a las sanciones correspondientes.

Toda desorganización que se suscitase, el responsable es inmediatamente desalojado, para que no se perturbe el proceso normal establecido y se retrasen las labores diarias.

Art. 6°.- El camal comprende áreas específicas para las diferentes tareas como son:

a) Zona de abastecimiento, como corrales de descanso y pre encierro.

- b) Zona de matanza para ganado mayor y menor y aves debidamente implementadas.
- c) Zonas de oreo, tanto para carnes de vacuno como de ganado menor.
- d) Zona de procesamiento de menudencias.
- e) Ambiente para instalación de cámara frigorífica
- f) Ambiente para instalación de mini laboratorio bromatológico
- g) Servicios higiénicos y guarda ropa para el personal que trabaja en él
- h) Área para embarque de carnes y menudencias
- i) Pozo y tanque elevado
- j) Oficina administrativa
- k) Depósitos para materiales de uso rutinario de los matarifes
- l) Depósitos o galpones para aves
- m) Zona de penitencia para animales dañinos.

Cómo se puede apreciar, la Ordenanza Municipal, en la República del Perú, manifiesta la particularidad de poseer una sección especial para el faenamiento de aves de corral en los camales, lo que no se evidencia en otros países, incluyendo el Ecuador.

## **CHILE**

TEXTO DE LA ORDENANZA PROPUESTA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CAMAL DEL MUNICIPIO DE EMPEDRADO<sup>94</sup>.

### TÍTULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES

#### Párrafo 1º

De los Objetivos y Ámbito de Aplicación.

---

<sup>94</sup>[www.empedrado.cl](http://www.empedrado.cl)

ARTICULO 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un estatuto regulatorio orientado a:

a) Iniciar un proceso de gestión ambiental que asegure la calidad de vida de los habitantes y la sustentabilidad del desarrollo de la comuna de Empedrado.

b) Dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo de la comuna mediante la gestión ambiental, en forma coherente y armónica con el plan de Desarrollo Comunal.

### **De los animales**

ARTICULO 69º. Prohíbese en toda el área urbana la faenada de cerdos, bovinos, equinos, caprinos, ovejas y otras especies animales que causan problemas de contaminación o riesgo para la salud pública.

Toda persona que al momento de la puesta en marcha de la presente Ordenanza, tuviere crianza de los animales nombrados en el párrafo anterior, para faenamamiento, tendrá los plazos indicados en el artículo N° 29 de la presente ordenanza para trasladarlos al camal municipal.

Sin embargo, durante este periodo no podrán producir contaminación o riesgos para la salud pública. En caso contrario, los Inspectores solicitaran de inmediato su traslado y confiscación.

ARTICULO 70º. Se permite la tenencia de aves de corral para consumo familiar, solo si su sitio de permanencia estuviere en buenas condiciones sanitarias. Las aves deberán estar confinadas en el lugar destinado para su crianza.

Como se aprecia en esta ordenanza, el Municipio de Empedrado, exige que los faenadores particulares, lleven los animales al camal municipal, pues faenarlos en otro sitio, conllevaría a la contaminación y peligro de salud y del medio ambiente.

Como se aprecia, el Municipio de Empedrado ya utiliza la prohibición de faenamiento fuera del camal municipal, en Ecuador, en esta caso el Municipio de Quevedo, aún no reglamenta el faenamiento en la vía pública, por lo que es necesario presentar una ordenanza para tal caso.

**CAPÍTULO III**  
**METODOLOGÍA**

### 3.1 Materiales y Métodos

#### **Materiales.**

Los materiales a utilizarse son:

- Una computadora.
- Una impresora – copiadora.
- Dos cartuchos de color negros
- Dos Cd.
- Un cuaderno académico.
- Dos resmas de papel bon A4
- Cinco lápices.
- Tres esferográficos.
- Una mochila.
- Un tablero para realizar las entrevistas.
- Una cámara Fotográfica.
- Una grabadora.
- Un teléfono celular.

#### **Métodos.**

La investigación que se aplicará serán los siguientes métodos a emplearse:

**Método Inductivo.-** Es un proceso que va de particular a lo general, o de los hechos a las leyes. La serie de procedimientos que parte de uno o de algunos casos particulares para de ellos obtener una conclusión general, de que se hace uso en la investigación científica para obtener más conocimientos. Esto me permitirá analizar la problemática desde las responsabilidades de quienes lideran estas entidades estatales, luego compararlas con otras leyes y su congruencia con la Norma Constitucional.

**Método Deductivo.-** Es aquel que parte de un principio general ya conocido para inferir de ellos consecuencias particulares empleados por el hombre en la investigación y demostración de la verdad. Este método me permitirá formar una idea general del problema para luego buscar la solución, que en este caso es la creación de una Ordenanza Municipal para el correcto faenamiento de aves de corral, sin afectar los derechos constitucionales.

**Método Analítico.-** El análisis de un método de investigación de los objetos que nos permite separar algunas de las partes del todo para someterlas a estudio independiente. De igual manera, este método me permitirá analizar a conciencia mediante un proceso establecido de investigación, para llegar a una conclusión general y su respectiva solución jurídica del problema.

**Método Cualitativo.-** Me permite conocer el fenómeno social en torno al faenamiento de aves de corral y las características del problema en cuanto al derecho a la soberanía alimentaria.

**Método Cuantitativo.-** Este método permitirá la recopilación de datos mediante las encuestas y entrevistas, lo que favorecerá el análisis respectivo.

Como técnicas para la recolección de datos se aplicará los siguientes:

Observación Directa, encuesta a la ciudadanía, profesionales del Derecho del cantón Quevedo y entrevistas a funcionarios municipales en la ciudad de Quevedo, para lo cual se utilizará como instrumento, la ficha de observación, cuestionario de la Encuesta y la guía de Entrevista.

### 3.2 Tipos de investigación

Los tipos de investigación que se utilizará, se describen a continuación:

**Bibliográfica.** - La utilización de todo un compendio de libros, enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, revistas, legislación comparada, entre otros.

**De campo.** – Por cuanto la investigación se realizó en el lugar de los hechos.

**Descriptiva.**- Por cuanto la investigación permitió detallar paso a paso el proceso de faenamiento utilizado.

### 3.3. Población y Muestra

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón Quevedo, cuya cantidad es de 173.575 habitantes (INEC 2010), y de 261 abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quevedo. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

#### Muestra

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.05^2(173575-1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.0025(173574) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{173575}{433.935+2}$$

$$n = \frac{173575}{435}$$

n = 398 Habitantes del cantón Quevedo

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 261}{0.05^2(261-1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 261}{0.0025(264) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{261}{0,66+2} \quad n = \frac{261}{2,66}$$

n = 98 Abogados del cantón Quevedo

### Composición de la muestra

Personas para la encuesta

397

Abogados	98
Entrevista a funcionario municipal	1
<b>Total</b>	<b>496</b>

El tamaño de la muestra general fue de 496 entre Moradores, Abogados y funcionario municipal del cantón Quevedo.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de investigación**

Se emplearon las siguientes técnicas:

#### **3.4.1. Encuesta**

Se aplicó una encuesta a 397moradores del cantón Quevedo y a 98 abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Como instrumento se utilizó un cuestionario.

#### **3.4.2. Entrevista**

Se entrevistó a un funcionario municipal del cantón Quevedo, y como instrumento se aplicó una guía de entrevista.

### **3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos de recolección de datos (encuestas y entrevistas), a efecto de garantizar su validez y confiabilidad, por cuanto, los instrumentos de investigación una vez redactados fueron revisados por el Director de Tesis. Con las observaciones, se realizaron las correcciones del caso. De esta manera, se garantiza la confiabilidad de los instrumentos.

### **3.6 Resultados esperados.**

Lograr que el faenamiento de aves de corral se realice de acuerdo a la normativa establecida en la Ordenanza Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

## 4.1. Análisis e interpretación de gráficos y resultados

### 4.1.1. Encuesta a Moradores de la ciudad de Quevedo

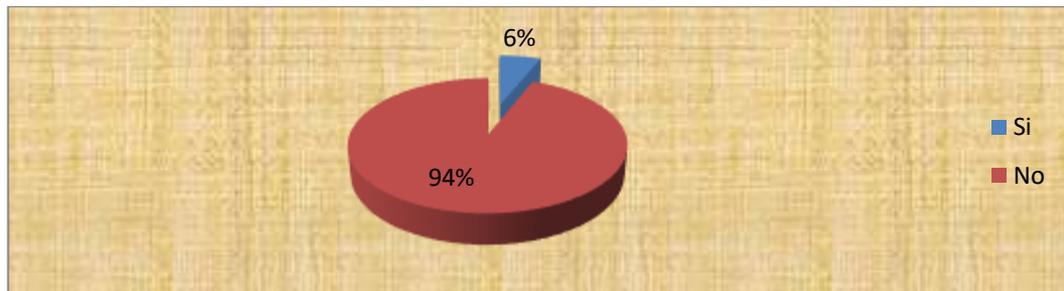
#### 1.- ¿Estima usted que la crianza de pollos en la ciudad de Quevedo se realiza observando las normas de higiene?

Cuadro 1: La crianza de pollos en la ciudad de Quevedo se realiza sin observar las normas de higiene

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	6 %
No	372	94 %
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo

Elaborado por: Autor



**Gráfico 1.-** Porcentaje de personas que conocen de la crianza de pollos en la ciudad de Quevedo se realiza observando las normas de higiene

#### Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta uno, demuestran que un 94 % de los encuestados estiman usted que la crianza de pollos en la ciudad de Quevedo se realiza sin observar las normas de higiene y el 4% restante que sí. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la mayoría de los moradores del cantón Quevedo encuestados, estiman que la crianza de pollos en la ciudad de Quevedo se realiza sin observar las normas de higiene.

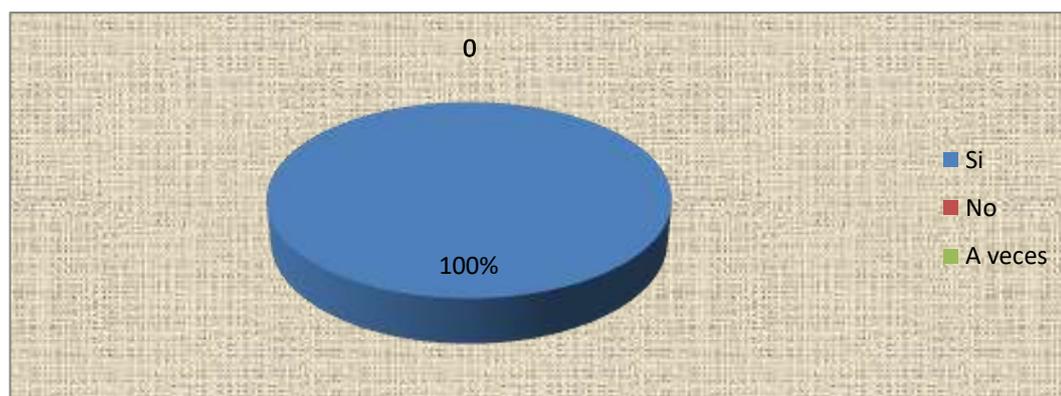
**2.- ¿Considera usted que la crianza y venta de pollos constituyen ingresos para la economía de las familias dedicadas a éste trabajo?**

Cuadro 2: La crianza y venta de pollos constituyen ingresos para la economía de las familias dedicadas a éste trabajo.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a moradores del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 2.-** Porcentaje de personas que indicaron que la crianza y venta de pollos constituyen ingresos para la economía de las familias dedicadas a éste trabajo.

**Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta dos, demuestran que la totalidad considera que la crianza y venta de pollos constituyen ingresos para la economía de las familias dedicadas a éste trabajo. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la totalidad de los moradores del cantón Quevedo encuestados, considera que la crianza y venta de pollos constituyen ingresos para la economía de las familias dedicadas a éste trabajo.

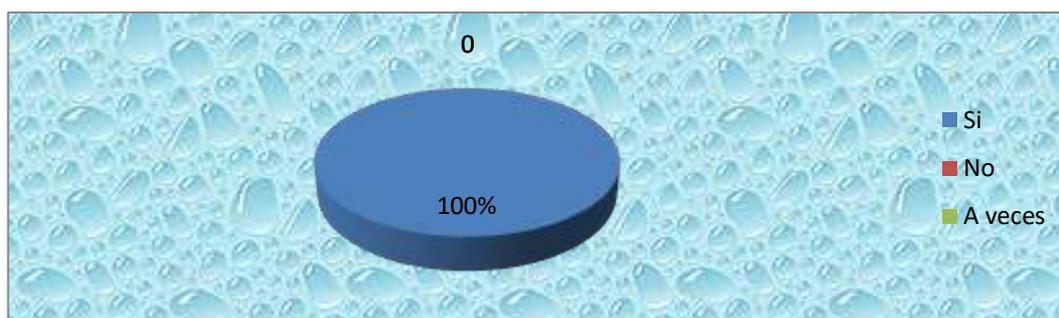
**3.- ¿Cree usted que las autoridades de salud y del medio ambiente deben realizar controles a los criaderos y faenadores de pollos en Quevedo?**

Cuadro 3: Controles a los criaderos y faenadores de pollos en Quevedo.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a moradores del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 3.-** Porcentaje de personas encuestadas que opinan que las autoridades de salud y del medio ambiente realizar controles a los criaderos y faenadores de pollos en Quevedo.

### **Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta tres, demuestran que la totalidad considera que las autoridades de salud y del medio ambiente realizan controles a los criaderos y faenadores de pollos en Quevedo. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando que la totalidad de los moradores del cantón Quevedo encuestados, considera que las autoridades de salud y del medio ambiente realizan controles a los criaderos y faenadores de pollos en Quevedo.

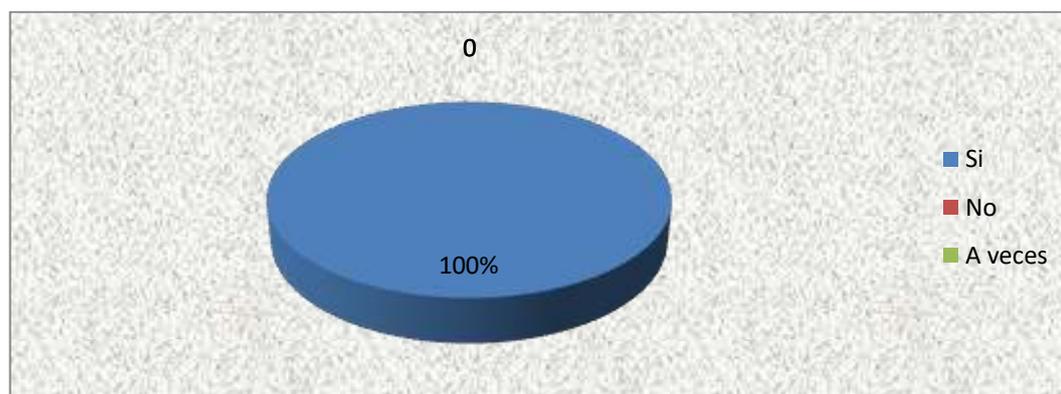
**4.- ¿Deberían las autoridades municipales y del medio ambiente de Quevedo formular una ordenanza municipal para que se cumplan las normas de higiene en el faenamiento de aves de corral?**

Cuadro 4: Ordenanza municipal para que se cumplan las normas de higiene en el faenamiento de aves de corral.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta a moradores del cantón Quevedo

Elaborado por: Autor



**Gráfico 4.-** Ordenanza municipal para que se cumplan las normas de higiene en el faenamiento de aves de corral.

### **Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta cuatro, demuestran que la totalidad considera que se debe formular una ordenanza municipal para que se cumplan las normas de higiene en el faenamiento de aves de corral. Del análisis de los resultados de esta encuesta, se concluye manifestando lo mismo.

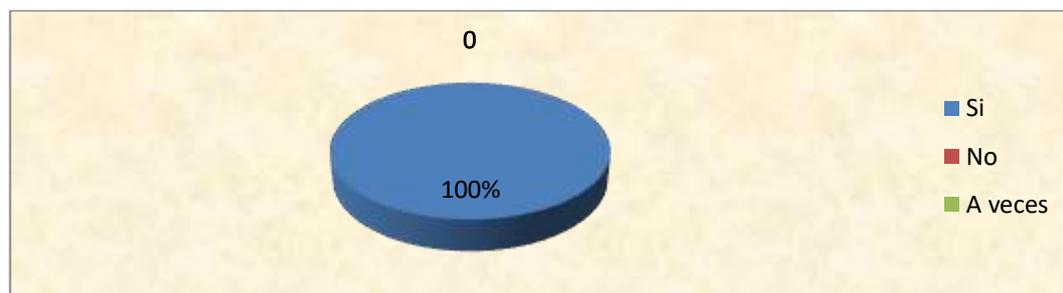
**5.- ¿Cree usted que se deba existir una ordenanza municipal para ordenar que el faenamiento de aves de corral sea realizado en el camal de la ciudad y no en sitios clandestinos, afectando el medio ambiente y la salud de los moradores?**

Cuadro 5: Ordenanza municipal para ordenar que el faenamiento de aves de corral sea realizado en el camal de la ciudad y no en sitios clandestinos, afectando el medio ambiente y la salud de los moradores.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	397	100 %
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a moradores del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 5.-** Ordenanza municipal para ordenar que el faenamiento de aves de corral sea realizado en el camal de la ciudad y no en sitios clandestinos, afectando el medio ambiente y la salud de los moradores

### **Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta cinco, demuestran que la totalidad considera que debe existir una ordenanza municipal para ordenar que el faenamiento de aves de corral sea realizado en el camal de la ciudad y no en sitios clandestinos, afectando el medio ambiente y la salud de los moradores. De esta manera se estará protegiendo los derechos y garantías constitucionales, a la vez que la salud, de los moradores del cantón Quevedo.

#### 4.1.2. Encuesta a Profesionales del Derecho de la ciudad de Quevedo

6.- ¿Cree usted que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), debe considerar el problema del faenamiento de aves de corral en la vía pública?

Cuadro 6: Problema del faenamiento de aves de corral en la vía pública.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	82	84 %
No	16	16 %
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo

Elaborado por: Autor

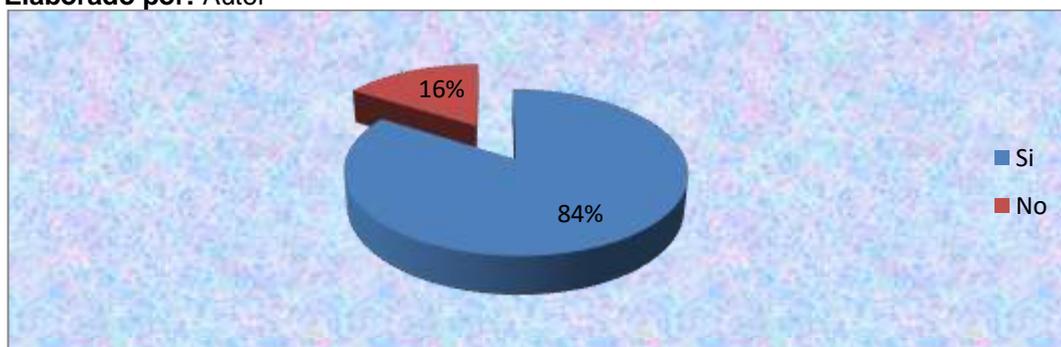


Gráfico 6.- Problema del faenamiento de aves de corral en la vía pública

#### Análisis e Interpretación

Los resultados de la pregunta seis, demuestran que un 69 % de los encuestados dice **que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, debe considerar el problema del faenamiento de aves de corral en la vía pública** y el 14% restante considera que a veces. Se establece que el Gobierno Municipal debe tomar cartas en el asunto y aplicar algún reglamento que regule el faenamiento de aves de corral en la vía pública o viviendas sin contar con un permiso de salubridad o de funcionamiento.

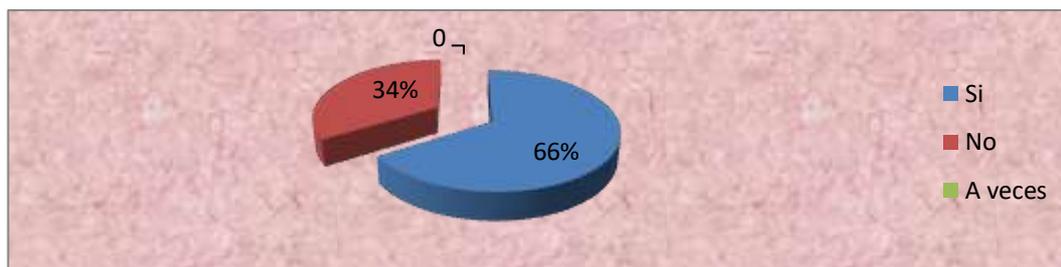
**7.- ¿Cree usted, que es necesario contar con ordenanzas municipales para prevenir, regular y controlar la contaminación ambiental producida por el faenamiento de aves de corral en viviendas o en la vía pública?**

Cuadro 7: Ordenanzas municipales para prevenir, regular y controlar la contaminación ambiental producida por el faenamiento de aves de corral en viviendas o en la vía pública.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	66 %
No	33	34 %
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 7.-** Ordenanzas municipales para prevenir, regular y controlar la contaminación ambiental producida por el faenamiento de aves de corral en viviendas o en la vía pública

**Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta siete, demuestran que el 66% de los encuestados considera que se deba contar con ordenanzas municipales para prevenir, regular y controlar la contaminación ambiental producida por el faenamiento de aves de corral en viviendas o en la vía pública, mientras que el 34% restante manifiestan que no. Con una ordenanza municipal se respetarán los derechos y garantías constitucionales de la ciudadanía.

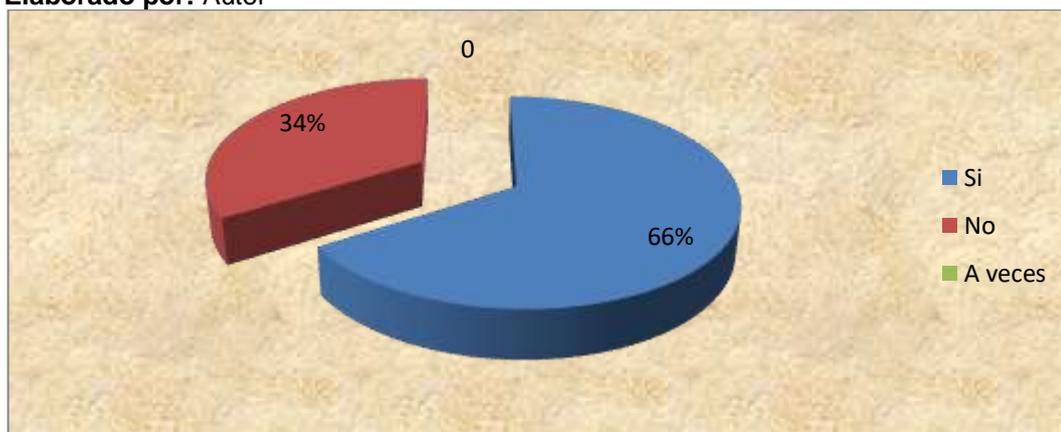
**8.- ¿Cree usted que creando una ordenanza municipal para el faenamiento de aves de corral, se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía?**

Cuadro 8: Ordenanza municipal para el faenamiento de aves de corral, se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	66 %
No	33	34 %
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 8.-** Ordenanza municipal para el faenamiento de aves de corral, se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía

### **Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta ocho, demuestran que el 66% de los encuestados considera que creando una ordenanza municipal para el faenamiento de aves de corral, se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía, mientras que el 34% considera que no. Con la creación de una ordenanza municipal relacionada al faenamiento de aves de corral, se protegerán los derechos y garantías de la ciudadanía, a la vez que se protegerá el medio ambiente de la contaminación de residuos de dicho faenamiento.

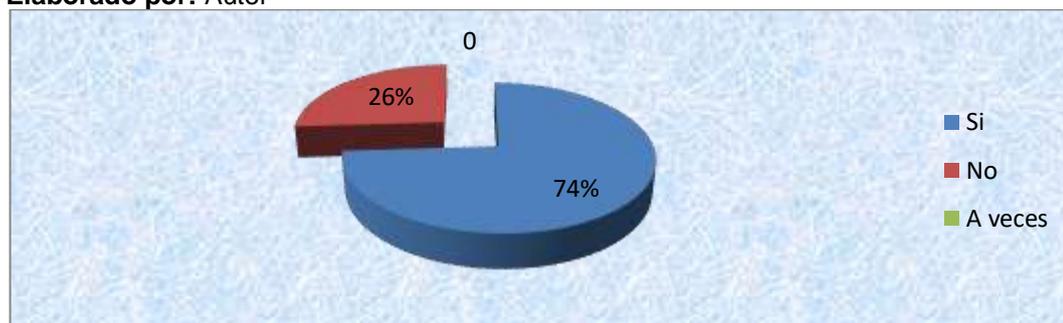
**9.- ¿Cree usted, que la falta de ordenanzas y políticas municipales para prevenir y controlar la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, atenta contra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado?**

Cuadro 9: Derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	74 %
No	25	26 %
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo

Elaborado por: Autor



**Gráfico 9.-** Derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

### **Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta nueve, demuestran que el 74% de los encuestados considera que la falta de ordenanzas y políticas municipales para prevenir y controlar la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, atenta contra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, mientras que el 26% considera que si. Por lo tanto es necesario crear una ordenanza municipal que prevenga las consecuencias del faenamiento de aves de corral en la contaminación ambiental.

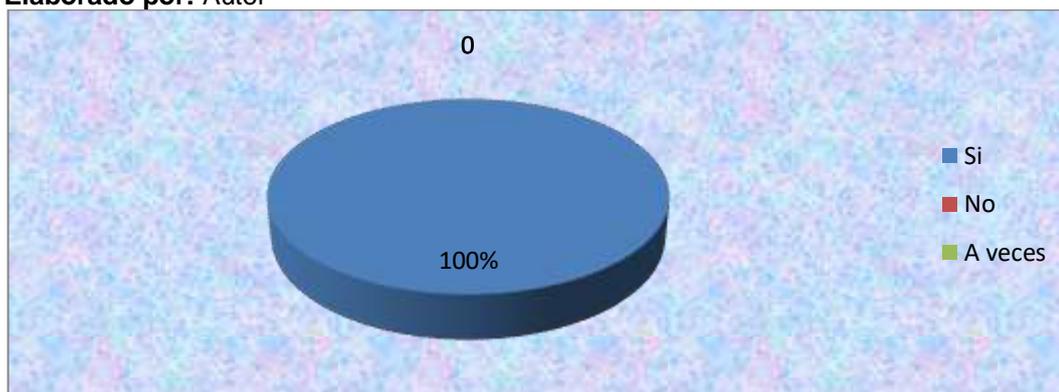
**10.- ¿Está usted de acuerdo, que se diseñe un proyecto de ordenanza cantonal que establezca un sistema administrativo que permita prevenir y controlar la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo?**

Cuadro 10: Prevenir y controlar la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	98	100 %
No	0	0
A veces	0	0
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta a profesionales del Derecho del cantón Quevedo

**Elaborado por:** Autor



**Gráfico 10.-** Prevenir y controlar la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo

**Análisis e Interpretación**

Los resultados de la pregunta nueve, demuestran que la totalidad de los encuestados de acuerdo en que se deba Diseñar un proyecto de ordenanza cantonal que establezca un sistema administrativo que permita prevenir y controlar la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo. Con la propuesta, se espera ayudar a que se respeten las garantías constitucionales de la ciudadanía y evitar consecuencias lamentables en el medio ambiente y la salud de los moradores.

### 4.1.3 Entrevistas

**Entrevista a un funcionario municipal del cantón Quevedo, el Ing. Javier Erazo Zurita.**

**1.- ¿Considera Ud., que una ordenanza municipal controlando el faenamiento de aves de corral, prevendrá consecuencias desastrosas al medio ambiente y a la salud de la ciudadanía?**

Por supuesto que es así. Una Ordenanza Municipal, evitará que se siga contaminando el medio ambiente con el faenamiento de aves de corral, de esta manera se evitará peligros a la salud de la ciudadanía y lógicamente al medio ambiente, que es en donde nos desenvolvemos diariamente.

**2.- ¿Está usted de acuerdo en que la Ley del COOTAD, garantiza el derecho constitucional a la seguridad de todo ciudadano, en relación a la contaminación ambiental?**

Por supuesto, incluso la ley del COOTAD indica que las sanciones podrán ser multas, obligar a modificar y hasta rescindir los contratos de funcionamiento de negocios, si es que existe el peligro de contaminación sin embargo, si ocurre un acto en donde se involucre la salud en general, la sanción debe ser aplicada como lo estipula la ley.

**3.- ¿Cree usted que creando una Ordenanza Municipal, controlando más enérgicamente el faenamiento de aves de corral, se protegerá el derecho de la ciudadanía?**

Para proteger el derecho de a la seguridad, sí, por eso si estoy de acuerdo en que es necesario la creación de una Ordenanza Municipal, al que usted se refiere. Pongamos el caso como en que un faenador arroje los desechos sólidos de aves de corral a la vía pública, esto en corto plazo producirá una alteración en el medio ambiente y pondrá en peligro la salud de quienes habiten en el sector, según la ley, el faenador deber ser

sancionado y dependiendo de su responsabilidad deben ser penado, sin embargo, no existen causales que permitan hacer esto, por lo que si es necesario aplicar una Ordenanza para que se aplique la justicia en estos casos.

**4. ¿Cree usted entonces que la normativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no es suficiente para garantizar el derecho a la seguridad de la ciudadanía respecto a estos casos?**

No lo es, el principio del interés superior del ciudadano se antepone a cualquier otra consideración. La Constitución de la República del Ecuador y los Derechos Humanos prevalecen sobre los demás. Se debe garantizar todo momento que la justicia brille, pues el propósito es alcanzar un auténtico orden justo dentro de la sociedad, cumpliendo las disposiciones imperativas del derecho; pues el fin supremo del derecho es la justicia. Está normado que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula y garantiza los derechos de las personas mediante normas establecidas, para garantizar justicia individual que tiende al bien particular. Por lo tanto, como le decía anteriormente si es necesario aplicar una Ordenanza Municipal para garantizar esta justicia, entonces se lo debe hacer sin contemplaciones.

**5.- ¿Entonces, está usted de acuerdo que el causante de cualquier percance por negligencia o mala obra, sea este el faenador, el comprador o ambos deben ser sancionados de acuerdo a la Ley?**

Por supuesto que sí. Si el faenador o el comprador, incluso si ambos, por negligencia o por que deseó hacerlo, deshecha los desperdicios a la vía pública y esto provoca contaminación del medio ambiente o causa daño a los moradores, deben ser enérgicamente sancionados obligándoles a resarcir el daño realizado y si existiese muerte de una tercera persona, deben ser juzgados penalmente. Le corresponde al COOTAD, como la máxima organización de la sociedad local, que tiene el deber

constitucional y legal, proteger la vida a través de sus reglamentos y ordenanzas. Es un derecho constitucional de los ciudadanos, donde la justicia debe garantizar que este derecho no se vulnere y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, también debe hacer cumplir este derecho.

#### **4.2. Comprobación de la hipótesis**

Con los resultados de la investigación de campo, llevada a cabo mediante encuesta, concretamente con los resultados de las preguntas 4, 5 y 10, más la información proporcionada en las entrevistas, se llegó a determinar que la hipótesis planteada en la presente investigación, sobre la creación de una Ordenanza Municipal, que garantizará el derecho a la protección del medio ambiente y la salud de las personas y que dice **“La aplicación de la Ordenanza Municipal de faenamiento de aves de corral en el cantón Quevedo, garantizará a la población el ejercicio del derecho constitucional a la soberanía alimentaria”**, es positiva, por tanto se acepta. Se logró establecer que los descuidos y negligencias en el faenamiento de aves de corral en la vía pública como viviendas, calle y carreteras, vulneran derechos constitucionales de los moradores y del medio ambiente, lo que pondrían en peligro su seguridad personal, por lo que debe regularse a través de una Ordenanza Municipal.

#### **4.3. Reporte de la investigación**

La investigación realizada, y que hizo posible la culminación de la Tesis intitulada **“EL FAENAMIENTO DE AVES DE CORRAL EN LA CIUDAD DE QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA”** comenzó con la búsqueda de información bibliográfica jurídica sobre determinados campos problemáticos que ciertas normas jurídicas y cuerpos de ley están generando situaciones de

inseguridad en la sociedad, dado el amplio espectro de derechos que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Esa búsqueda de información jurídica se concentró en el tema de la inseguridad para las personas y el medio ambiente, ante la contaminación producida por el faenamiento de aves de corral, sea por descuido o negligencia de parte de las personas encargadas de ello, de cuyo análisis jurídico del problema se evidenció una serie de causas y consecuencias que se generan en la creación de una Ordenanza Municipal, para la protección de todas las personas, como el derecho a la circulación libre y segura en las vías, como las calles y carreteras sin contaminación.

La formulación de los objetivos (generales y específicos) de la investigación y la hipótesis, orientaron todo el proceso del desarrollo de la tesis: El marco teórico, la recopilación de datos, el análisis de la investigación de campo y la propuesta.

En la encuesta aplicada a los moradores y abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo, se consideró una muestra representativa en base a una fórmula estadística; la entrevista se realizó a un funcionario municipal de esta misma ciudad de Quevedo. Datos e información que permitieron comprobar la hipótesis que dice **“La aplicación de la Ordenanza Municipal de faenamiento de aves de corral en el cantón Quevedo, garantizará a la población el ejercicio del derecho constitucional a la soberanía alimentaria”**, que se planteó en la investigación, y que al ser positiva se la aceptó.

La propuesta de creación de una Ordenanza Municipal para la prevención de contaminación en el faenamiento de aves de corral, sin duda permitirá salvaguardar los derechos y garantías constitucionales de los afectados, por lo tanto, los resultados que se esperan son:

Garantizar que el principio de seguridad para el habitante de la ciudad de Quevedo y el medio ambiente no se vulnere y que el faenamiento de aves

de corral sea controlado. Que la negligencia o descuido en las obras por parte de faenadores de aves de corral, sea controladas enérgicamente.

CAPÍTULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### **5.1.1 Conclusiones**

Se realizó un diagnóstico de la situación de las personas dedicadas a la actividad de la crianza de pollos, donde se concluye que los mismos no están observando normas de higiene. Las Autoridades de Salud y del Medio Ambiente no realizan controles a los sitios de faenamiento de pollo en la ciudad, es decir, las familias dedicadas a este trabajo no tienen un reglamento a seguir para su buen funcionamiento como es una disposición legal que les exija cumplir con las normas básicas de higiene.

Se fundamentó la necesidad de que esta actividad tan importante en la economía de un gran número de habitantes de Quevedo, no es preservada ya que estas personas cumplen un papel muy importante dentro de la familia pero las leyes no tutelan esta actividad muy productiva

Se elaboró un proyecto de Ordenanza Municipal ya que en la actualidad no existe una que regule el faenamiento de aves de corral, por lo que ante la ausencia de este recurso legal se está afectando el medio ambiente y la salud de los moradores. No se están protegiendo los derechos y garantías constitucionales, a la vez que la salud de los moradores del cantón Quevedo.

### **5.1.2. Recomendaciones**

Las Autoridades de Salud y del Medio Ambiente deben también colaborar con el control de las personas dedicadas a la actividad del faenamiento de pollos ya que estas personas por el ánimo de trabajar, hacen de esta actividad, un foco de contaminación, que sería diferente siempre que se cumplieran ciertas normas de higiene.

Debe preservarse esta actividad económicamente muy importante ya que en ella se encuentra involucrada muchas personas que con mejores garantías para su trabajo, podrían rendir más en sus labores cotidianas, pero esto es posible con un apoyo en las leyes.

Se debe elaborar una Ordenanza Municipal para que se cumpla las normas de higiene en el faenamiento de aves, a efecto de que los derechos y garantías constitucionales se cumplan, a la vez que la salud de los moradores del cantón Quevedo. Con una ordenanza se podrá corregir todas esas falencias que hace que se incumplan con las normas de sanidad. Todo esto podrá ser aplicado conforme lo indica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y así poder plantear la siguiente propuesta de creación de una Ordenanza Municipal, de este trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

## **6.1. Título**

**Creación de una Ordenanza Municipal que regule el faenamiento de aves de corral en la ciudad de Quevedo.**

## **6.2. Antecedentes**

Para el desarrollo de la siguiente propuesta se utilizarán los resultados de la investigación doctrinaria, jurídica y empírica que han sido debidamente recabados y analizados, llegando a establecer que es necesario realizar un proyecto de ordenanzas municipales que coadyuve para regular, prevenir y controlar el faenamiento de aves de corral en el cantón Quevedo, teniendo en cuenta los derechos de la naturaleza, y las atribuciones dada a los Gobiernos Municipales por la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización y demás normativa jurídica vigente y no contraria a la Constitución, ya que estas deben adecuarse formal y materialmente a los derechos y garantías consagrados en la norma suprema, caso contrario carecen de eficacia jurídica, y que el Consejo Cantonal, con función legislativa es el órgano competente para expedir, codificar, reformar o derogar ordenanzas.

## **6.3. Justificación**

La presente propuesta jurídica de proyecto de creación de una Ordenanza Municipal para regular el faenamiento de aves de corral, se justifica académica y jurídicamente en la necesidad de prevenir y controlar la contaminación ambiental y cuidar la salud de las personas en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y adecuarla material y formalmente con los derechos y garantías consagrados en la Constitución; es decir, que se torna indispensable contar con un ordenamiento jurídico – administrativo

que permita la correcta administración pública en lo que tiene que ver con el medio ambiente.

Acogiendo los resultados de las encuestas aplicadas a los moradores, así como de los profesionales del derecho del cantón Quevedo, se propone: “la creación de una Ordenanza Municipal que permita prevenir y controlar el faenamiento de aves de corral”

#### **6.4. Descripción de la propuesta**

El consumo de carne de pollo de incubadora se ha generalizado en todo el mundo, en el Ecuador y en Quevedo; y esto obedece al bajo costo de la libra de carne, lo que ha hecho que sea el plato preferido en todas las familias, por esa razón tanto la crianza, desposte y comercialización se lo debe realizar observando las normas de higiene, medio ambientales, calidad del producto y la procedencia del mismo.

En la presente investigación se ha logrado establecer la forma antihigiénica del faenamiento del pollo en la ciudad de Quevedo, y la falta de control por parte de las autoridades municipales, de salud, Sub-Intendencia de Policía y del medio ambiente, lo cual en realidad constituye un verdadero peligro para la salud de los consumidores puesto que, el desposte se lo realiza en lugares contaminados, llenos de moscas, es más los pollos pelados son colocados en tachos llenos de sangre coagulada, gusanos, en fin, éstos recipientes no reúnen las condiciones técnicas de higiene que proporcionen garantía a los consumidores.

Para tal motivo, se presenta la propuesta y a continuación una solicitud enviada al Sr. Alcalde de la ciudad de Quevedo.

## **PROPUESTA JURÍDICA.**

**Sr. Ing.**

**Jorge Domínguez López**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quevedo.**

**En su despacho:**

Yo, **David Roberto Enrique Ayala Yrigoyen**, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, de la forma más respetuosa, haciendo uso de la facultad que me otorga el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución del Estado Ecuatoriano vigente, acudo ante usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Señor Alcalde, el cargo que ostenta por decisión mayoritaria de los habitantes de Quevedo, le convirtió en nuestro Alcalde, pero sigue igual siendo una persona y como tal con aciertos y desaciertos, sin desconocer que todas las acciones que ha emprendido, lo ha hecho obviamente pensando en el bienestar de los quevedeños y extranjeros que habitan en nuestro terruño. Los cambios no se han hecho esperar, vuestras obras están a la luz del día, se las ve, las sentimos y disfrutamos. Todos estos son aciertos suyos señor Alcalde.

Con lo antes indicado, de la forma más respetuosa, acudo ante Usted y le solicito se digne a la brevedad posible disponer la adecuación de una sección en el camal municipal para el faenamiento de las aves de corral (pollos) y se cree la Ordenanza correspondiente para el funcionamiento del mismo, pues los lugares destinados a esta actividad que existen en la ciudad de Quevedo son particulares y no reúnen las condiciones para el

desposte de pollos, pues la insalubridad en que se realiza el faenamiento se lo hace sin las garantías de higiene ni ambientales.

Por la atención pronta y favorable que se digna dar a la presente, le reitero mis debidos agradecimientos.

Atentamente.

Dios, Patria y Libertad.

#### **6.4.1. Desarrollo**

### **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON**

#### **QUEVEDO.**

#### **Considerando:**

**QUE**, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Será responsabilidad del Estado, entre otras: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su Art. 54: “las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, entre otras en el literal l) dice: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 568 establece los servicios sujetos a tasas y dice: Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: e) Control de alimentos; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

**QUE**, el actual Matadero de la Empresa Municipal del Camal de la Ciudad de Quevedo como se lo conoce, ha venido prestando servicio conservando hasta la actualidad su misma estructura y procedimiento en el faenamiento y transporte de carne, de ganado vacuno y porcino, no así de aves de corral (pollos).

**QUE**, acorde con los nuevos adelantos tecnológicos en el faenamiento de las varias clases de ganado y con los nuevos compromisos que el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Quevedo ha adquirido para una mejor producción y calidad de la carne que se faena y comercializa, es necesario actualizar la Ordenanza que Reglamenta la Instalación y Funcionamiento de los Mataderos o Camales Frigoríficos, la Inspección Sanitaria de los Animales de Abasto y Carnes de Consumo Humano y la Industrialización, Transporte y Comercio de las mismas en el cantón Quevedo;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 186, inciso 2º dispone que: “Cuando por decisión del Gobierno Metropolitano o Municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza; y, 3º: Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva; En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 240, de la Constitución de la República y el Art. 57 del **COOTAD**, literal a);

#### **Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador**

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

#### **COOTAD - Del Concejo Municipal**

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

- u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.

**Expide:**

La Ordenanza para el faenamiento, transporte y expendio de aves de corral en el cantón Quevedo.

Esto es, la creación de una ordenanza para el faenamiento de aves de corral (pollos) y aplicar sanciones, así como también determinar la procedencia de las aves, la calidad de las mismas, y que el trabajo del desposte se lo realice observando normas de higiene y medio ambientales para evitar la contaminación de ecosistema y de mismo producto faenado, para que el consumidor final pueda hacer uso de un producto de excelente calidad.

**CREACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FAENAMIENTO DE POLLOS PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL CANTÓN QUEVEDO, que dice:**

Art. 1.-El tránsito y transporte de aves de corral en todo el territorio cantonal es libre, debiendo cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley de Sanidad Animal, Ley de Mataderos y Reglamentos vigentes, Agencia Ecuatoriana de Sanidad Agropecuaria (AGROCALIDAD) y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP).

Art. 2.-Quedan sujetos a inspección y re-inspección los animales de corral aceptadas por la legislación ecuatoriana y destinadas al consumo humano.

Art. 3.-La inspección sanitaria corresponde al control pre y post-mórtem de los animales de abasto, a la recepción de los mismos en el camal, manipulación, faenamiento, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y consumo de carnes destinadas a la alimentación humana.

La inspección sanitaria a la que se refiere este artículo será realizada por los médicos veterinarios municipales o acreditados por la Agencia Ecuatoriana de Sanidad Agropecuaria (AGROCALIDAD).

Los camales privados o particulares obligatoriamente tendrán su propio Médico Veterinario Zootecnista de planta. Sus funciones serán coordinadas con el Médico Veterinario Municipal.

Art. 4.- **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMALES.**-La construcción y funcionamiento de un camal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previo el cumplimiento de las normas y procedimientos exigidos conforme a la ley, la presente ordenanza, y los informes favorables de los departamentos municipales de Higiene y Servicios Públicos y Obras Públicas.

Art. 5.- El funcionamiento de los camales privados será autorizado donde no hubieren mataderos públicos o mixtos, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la ley respectiva su reglamento y la presente ordenanza.

Art. 6.-**ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE MUNICIPAL.**- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a. Establecer la política y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b. Aprobarlos programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Anual de desarrollo;
- c. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;

- d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- f. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- h. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i. Aprobar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- j. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- k. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la Gerencia General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- l. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- m. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente o Presidenta del Directorio, y sustituirlo;

n. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;

o. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,

p. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

Art. 8.-El ingreso a las zonas de faenamiento, queda prohibido a personas no autorizadas. Los propietarios de los mataderos públicos, privados o mixtos están obligados a capacitar a su personal en los temas relacionados con la seguridad e higiene laboral, salud ocupacional, inocuidad de alimentos, procesamiento y demás áreas del conocimiento que les permitan laborar de manera eficiente y eficaz.

Art. 9.-Todo animal o lote de animales para ingresar al camal será previamente identificado y autorizado en base a los documentos que garantice la procedencia y con la correspondiente guía de movilización otorgada por la AGROCALIDAD, CONEFA.

Art. 10.-Los animales que ingresen a los mataderos o camales deberán ser faenados, luego de cumplir el descanso que se determine.

Cuando las aves permanezcan más de 7 días en el Camal Municipal, el propietario deberá pagar una tasa diaria por cada docena mayor o menor, calculada sobre la remuneración básica unificada vigente;

Art. 13.-El equipo médico veterinario o el profesional autorizado dispondrá que se proceda al faenamiento de emergencia en los casos siguientes:

Si durante la inspección pre-mórtem o en cualquier momento un animal sufre de una afección que no impediría un dictamen aprobatorio al menos parcial o condicional durante la inspección post-mórtem; y,

En los casos de traumatismo accidentales graves que causen marcado sufrimiento o ponga en peligro la supervivencia del animal o que con el transcurso del tiempo podría causar deterioro de su carne que la convierta en no apta para el consumo humano.

Art. 14.-Las carnes y vísceras de los animales sacrificados de emergencia que, luego de la muerte, presente reacción francamente ácida, serán decomisados.

Art. 15.-En casos urgentes, cuando durante el transporte del animal mueran por causas accidentales y cuando no esté disponible el Médico Veterinario Municipal o el Auxiliar de Inspección, el Administrador podrá disponer el faenamamiento de emergencia, siempre que se cuente con informe favorable de otro Médico Veterinario.

Art. 16.-INSPECCIÓN SANITARIA.-La inspección sanitaria es obligatoria en el camal, debiendo realizarse a nivel de instalaciones, inspección pre-mórtem y post-mortem, por este servicio se pagarán las tasas calculadas sobre la remuneración básica unificada vigente;

Art. 17.-INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.-Todo el equipo, accesorios, mesas, utensilios, incluso cuchillos, cortadores, sus vainas, sierras y recipientes deben limpiarse a intervalos frecuentes durante la jornada. También deben limpiarse y desinfectarse al terminar cada jornada de trabajo.

Art. 18.-Los productos esterilizantes y desinfectantes, que se utilicen, deberán cumplir con las especificaciones de acuerdo a la normatividad vigente en el país.

Art. 19.-INSPECCIÓN PRE MÓRTEM.-Antes del faenamamiento, los animales serán inspeccionados en reposo, en pie y en movimiento, al aire libre con suficiente luz natural y/o artificial; durante las horas de descanso los animales, solo serán abrevados; 6 horas antes no deberán ingerir alimentos alguno.

Art. 20.-Cuando los signos de enfermedades de los animales sean dudosos se le excluirá de la matanza, y deberán ser trasladados al corral de aislamiento donde serán sometidos a un completo y detallado examen.

Art. 21.-Cuando el animal una vez realizado los exámenes se diagnostique una infección generalizada, una enfermedad transmisible o toxicidad causada por agentes químicos o biológicos que hagan insalubre la carne y despojos comestibles, el animal debe faenarse en el matadero sanitario, proceder al decomiso y/o industrializarse para el consumo animal.

Art. 22.-En caso de muerte de o de los animales en el trayecto o en los corrales del matadero será el Médico Veterinario Inspector quien decida, en base a los exámenes y diagnósticos correspondientes, respecto al decomiso o aprovechamiento de los mismos.

Art. 23.-Al terminar la inspección ante-mórtem, el Médico Veterinario Inspector dictaminará sea: la autorización para el faenamiento normal, bajo precauciones especiales, de emergencia; el decomiso; o el aplazamiento de la matanza.

Art. 24.- INSPECCIÓN POST-MÓRTEM.-La inspección post -mórtem deberá incluir el examen visual, la palpación y, si es necesario, la incisión y toma de muestras; que garantice la identificación de cualquier tipo de lesiones, o las causa de decomiso.

Art. 25.-Antes de terminada la inspección de las canales y vísceras, a menos que lo autorice el Médico Veterinario Municipal y/o Supervisor de Producción u Operaciones, está terminantemente prohibido realizar las siguientes acciones:

- Extraer alguna membrana serosa o cualquier otra parte de la canal;
- Extraer, modificar o destruir algún signo de enfermedad en la canal u órgano, mediante el lavado, raspado, cortado, desgarrado o tratado;

- Eliminar cualquier marca o identificación de las canales, cabezas o vísceras;
- Retirar del área de inspección alguna parte de la canal, vísceras o apéndices.

Art. 26.-Todo animal faenado fuera de las horas de trabajo, sin inspección sanitaria y sin la autorización de la Administración del Camal Municipal, será decomisado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Art. 27.-DE LOS DICTÁMENES DE LA INSPECCIÓN Y DECOMISO DE CARNES Y VÍSCERAS.-Inmediatamente después de terminar la inspección post-mórtem el Médico Veterinario Inspector procederá a emitir el dictamen final; basándose en la inspección pre y post-mórtem, asignará a las carnes una de las siguientes categorías que determinan su utilización o eliminación: Aprobada; Decomiso total; Decomiso parcial; y, Carne industrial.

Art. 28.-La canal y despojos comestibles serán aprobadas para consumo humano sin restricciones, cuando:

- La inspección pre y post-mórtem no haya revelado ninguna evidencia de cualquier enfermedad o estado anormal, que pueda limitar su aptitud para el consumo humano; y,
- La matanza se haya llevado a cabo de acuerdo con los requisitos de higiene.

Art. 29.-Las canales y los despojos comestibles de las especies de abasto, serán sujetos a decomiso total en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Cuando la inspección haya revelado la existencia de los estados anormales o enfermedades, y que a criterio debidamente fundamentado

del Médico Veterinario Inspector, son considerados peligrosos para los manipuladores de la carne, los consumidores y/o las aves;

Cuando contenga residuos químicos o radioactivos que excedan de los límites establecidos; y,

Cuando existan modificaciones importantes en las características organolépticas en comparación con la carne normal.

Art. 30.-La carne decomisada permanecerá bajo la custodia del Servicio Veterinario del Camal, hasta que se haya aplicado el tratamiento de desnaturalización o eliminación segura e inocua.

Art. 31.-Las carnes decomisadas se retirarán inmediatamente de la sala de faenamiento, en recipientes cerrados o cuando se trata de canales colgadas en los rieles se marcará claramente como DECOMISADO.

Art. 32.-El Médico Veterinario Inspector decidirá por el método de eliminación a emplearse (incineración, desnaturalización o uso para alimentación animal), siempre que las medidas a adoptarse no contaminen el ambiente y sin que constituya un peligro para la salud humana o de los animales; no se permitirá que las carnes decomisadas ingresen nuevamente a las salas destinadas al almacenamiento de la carne.

Art. 35.-DE LA DENUNCIA DE LAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.-En caso de existir indicios o reconocimientos de enfermedades infectocontagiosas del o de los animales, el Servicio Veterinario del Camal u otra persona natural o jurídica está en la obligación de comunicar de inmediato a las oficinas más cercanas de la Agencia Ecuatoriana de Sanidad Agropecuaria (AGROCALIDAD); de conformidad con la Ley de Sanidad Animal vigente, Arts. 9, 10, 11 y 12.

Atentamente.

Ing. Jorge Domínguez

## **6.5. Beneficiarios**

La presente propuesta de creación de una Ordenanza Municipal para regular el faenamiento de aves de corral, guarda coherencia con derechos y garantías tutelados en la Constitución de la República, por lo que tiene como beneficiarios a todos los ecuatorianos y en particular a personas donde existen estos casos y la sociedad en su conjunto.

La propuesta planteada en este capítulo tiene como finalidad regular el faenamiento de aves de corral, para sancionar con más drasticidad a quienes contaminen el medio ambiente y la salud de las demás personas, sujetándose al precepto legal establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cumplimiento del objeto y los principios generales de la Ley Municipal para la protección del medio ambiente y la salud de las personas, garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

## **6.6. Impacto social**

A través de la Propuesta de creación de una Ordenanza Municipal, sobre el faenamiento de aves de corral en la que se prevea la contaminación del medio ambiente y la vulneración de la salud de las personas, será de gran impacto social, pues creará conciencia y mayor responsabilidad en la realización de esa actividad, lo que contribuiría a disminuir la cifra alarmante de contaminación en el Cantón Quevedo y el país, conservando la armonía social.

## CAPÍTULO VII

## BIBLIOGRAFÍA

Cisneros T. Marco. Aves de traspatio en el Ecuador. 2002.

Narváez S. y Oñate G. 2002. Perfil de Proyecto de Avicultura rural en el Ecuador.2002

Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador. Programa de mejoramiento de la sanidad animal. 2014

Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008.

Ley Orgánica de La Salud. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 423, del viernes 22 de Diciembre del año 2006.

Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos. Acuerdo Ministerial Nro. 0777. 2010

Código de Procedimiento Penal. Art. 42. 2010

A. GORDILLO, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, la defensa del usuario y del administrado, p. XIX 1, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires. 2012

L. REBOLLO, . La responsabilidad Patrimonial de las Entidades Locales, Iustel, Madrid, 2011

Luis Abarca Galeas, . “La Responsabilidad Civil Constitucional del Estado y sus Instituciones”,2011

Abarca Galeas Luis. La Responsabilidad Civil Constitucional del estado y sus Instituciones, 2010

Arturo Alessandri. Derecho Civil Teoría de las Obligaciones. Edición Esparta. 2009

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizad. 2008

D.L., S.H. Ambrose, T.J. Bassett, M.L. Bowen, D.E. Crummey, J.S. Isaacson, D.N. Johnson, P. Lamb, M. Saul, and A.E. Winter-Nelson. 2007.

LARREA HOLGUIN, Juan.- Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana. Fundación Latinoamericana Andrés Bello. Impreso en Ecuador 2009.Tomo XI. Propiedad. 2009

GRANADO MECATI, Luis. - Las políticas locales del medio ambiente del nuevo siglo.- Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá 1986.

VENEGAS CORTAZAR, Ricardo. - Consideraciones ambientales en El Código Penal Ecuatoriano. 2009

Definición de Medio Ambiente. "Sensibilización medioambiental". IFES. 2011

ALARCON Repeto, Jaime. - Los Recursos Administrativos. - Tesis. PUCE. Quito. 1988.

ANTONIO PARDO. Tema: "salud" . Editorial Barsa. 2011

Cfr., S. VALENCIA, Derecho Municipal, Porrúa, México, pp. 85-87. 2008

J. LINARES, Derecho Administrativo y funciones Estatales, Editorial Astrea, Buenos Aires. 1986

Cfr., L. CORREA QUEZADA, Derecho Constitucional Guía didáctica, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja. 2009.

T. GARCÍA PONCE, La fuerza normativa de la carta fundamental, Revista Judicial Diario La Hora. Disponible en:

[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2801&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2801&Itemid=426)

45 Cfr., E. VELÁZQUEZ BAQUERIZO, El Estatuto de Control Constitucional, Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, pp. 70-71 [fecha de consulta: 15 mayo 2014]

Disponible en:

[http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=230&Itemid=29](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=230&Itemid=29)

A. GORDILLO, Tratado de Derecho Administrativo..., op. cit. p. VII-5

ACOSTA Alberto. (2010) Tema: "El Buen Vivir". 2010

Cfr., T. GARCÍA PONCE, La fuerza normativa de la carta fundamenta..., op. cit. 2009

JORGE BERMÚDEZ SOTOS. Tema: "derecho a vivir en ambiente libre de contaminación" . 2011.

Cafferata A. Nores, Revista de Derecho Ambiental, 2004, Buenos Aires, LexisNexis., 2009.-

LARREA HOLGUÍN, JUAN, Derecho Civil del Ecuador, Obligaciones Extras Corporación de Estudios Jurídicos y Publicaciones, Quito, Ecuador.2010

MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B.2008

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, "Manual de Derecho Penal", Editorial Edino, Segunda Edición, año 1.998. Quito-Ecuador. 1998

Aguilera, Javier, "Sobre seguridad ciudadana y democracia" en Buscando la seguridad. Seguridad ciudadana y democracia en Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Programa Guatemala, Guatemala, 2009.

Peña Freire Antonio, "Del Estado Legislativo de Derecho al Estado Constitucional de Derecho" en La Garantía en el Estado Constitucional de Derecho. Editorial Trotta S.A. 1997.

Ferrajoli Luigi "Sobre los Derechos fundamentales" en Teoría del Neoconstitucionalismo .Editorial Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Madrid 2007.

PALACIO, Lino Enrique: La prueba en el proceso penal. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2010.

ZAVALA BAQUERIZO, Jorge: Tratado de Derecho Procesal Penal, Editorial Edino, Guayaquil, 2009.



# Anexos

## GLOSARIO

**ACCIÓN.** Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.<sup>95</sup>

**ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.<sup>96</sup>

**ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción contenciosa administrativa que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado<sup>97</sup>

**FAENADOR.** Persona que se dedica a seccionar animales para el consumo humano, suministra un bien o se encarga de un servicio para la administración o para un particular.<sup>98</sup>

**CONTRATO DE TRABAJO.** Es aquel acuerdo de voluntades, en virtud del cual una persona, a cambio de remuneración, presta sus servicios por cuenta de otra, transfiriéndole su resultado. Forma de vinculación del trabajador oficial.<sup>99</sup>

---

<sup>95</sup> PALACIO, Lino Enrique: La prueba en el proceso penal. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2010.

<sup>96</sup> ZAVALA BAQUERIZO, Jorge: Tratado de Derecho Procesal Penal, Editorial Edino, Guayaquil, 2009.

<sup>97</sup> GARCÍA FALCONÍ, José: Manual de Práctica Procesal Constitucional y Penal, s/e., Quito, 2012.

<sup>98</sup> CABANELLAS GUILLERMO, "Diccionario de Derecho Usual", Tomos I, II, III, IV, Bibliografía Ameba, Buenos Aires 2008

<sup>99</sup> Ídem

**CONTRAVENCIÓN.** Conducta punible que por no afectar bienes jurídicos de mayor entidad, no reviste la categoría de delito, y por ende merece tanto un procedimiento como una sanción, menos rígida.<sup>100</sup>

**CULPA.** Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.<sup>101</sup>

**CULPA GRAVE.** Cuando se incurre en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.<sup>102</sup>

**CULPA GRAVÍSIMA.** Cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.<sup>103</sup>

**CULPABILIDAD.** Conforman el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.<sup>104</sup>

**DEBERES.** Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al efectivo cumplimiento de la función pública.<sup>105</sup>

**DESARROLLO SOSTENIBLE.** La Comisión Brundtland definió el desarrollo sostenible como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Se trata de una definición mínima,

---

<sup>100</sup>CABANELLAS GUILLERMO, "Diccionario de Derecho Usual", Tomos I, II, III, IV, Bibliografía Ameba, Buenos Aires 2008

<sup>101</sup> GARCÍA FALCONÍ, José: Manual de Práctica Procesal Constitucional y Penal, s/e., Quito, 2012.

<sup>102</sup> Ídem

<sup>103</sup> Ídem

<sup>104</sup> Ídem

<sup>105</sup>CABANELLAS GUILLERMO, "Diccionario de Derecho Usual", Tomos I, II, III, IV, Bibliografía Ameba, Buenos Aires 2008

pues con posterioridad este concepto ha sido reelaborado y desarrollado de múltiples formas, a menudo discordantes.<sup>106</sup>

**FALTA DISCIPLINARIA.** La incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.<sup>107</sup>

**SANCIÓN.** Castigo derivado de la infracción al ordenamiento jurídico del Estado.<sup>108</sup>

**SERVIDOR PÚBLICO.** Persona natural vinculada a un organismo público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente, relacionados con los fines y las actividades del Estado.<sup>109</sup>

---

<sup>106</sup> Ídem

<sup>107</sup> Ídem

<sup>108</sup> Ídem

<sup>109</sup> Ídem



